

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 02 DE JUNIO DE 2025.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dos de junio de dos mil veinticinco, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Primer Teniente Alcalde, D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA, por ausencia del Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ, debidamente justificada.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26/05/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de mayo de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

3.1. EXPEDIENTE 125049E: EXP 55/18 LA-LU CENTRO CULTURAL DE USOS MÚLTIPLES (Ampliación con aula de clases particulares) - C/ SALÓN TERRAZA Nº 2 - BAJO - APORTAN ANEXO.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Conceder la citada Licencia de Actividad a para la Obra/Actividad: Centro Cultural de Usos Múltiples (Ampliación con aula de clases particulares), con emplazamiento en C/ Salón Terraza, nº 2-bajo, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JUAN SÁNCHEZ MARTÍNEZ, debiendo cumplir las siguientes condiciones/medidas correctoras impuestas por el Área de Vivienda y Urbanismo:".-

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

VISTO que obra en el expediente Entradas por las que el Interesado aporta al Expediente:

- Con R.G.E. nº 7379 de fecha 04/07/2019: *Se comunica el inicio de la actividad una vez terminada la instalación, y se acompañan los documentos que se solicitaban en la comunicación de la concesión de la Licencia de Obras/Instalaciones/Actividad.*
- Con R.G.E. nº 10270 de fecha 17/07/2024: *Adjunto anexo a proyecto de apertura de centro cultura de usos múltiples solicitado.-*

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de 12/05/2025 cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 08/10/2020 y 30/04/2025, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Juan Sánchez Martínez con visado de anexo técnico proyecto con visado nº 395677/2018 de fecha 13/12/2018 al “Proyecto de apertura de centro cultural de usos múltiples” nº 390449/2018 de fecha 03/07/2018, anexo técnico al proyecto con visado nº 390449/2018 de fecha 07/09/2018, anexo técnico al proyecto con visado nº 468.196/2024 de fecha 16/07/2024, y certificado sobre el proyecto con visado nº 402.797/2019 de fecha 04/07/2019, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO, ateniéndose a las siguientes condiciones”.-

Visto el informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Tomar razón de la comunicación de inicio de la actividad de servicios consistente en CENTRO CULTURAL DE USOS MÚLTIPLES “don’t stop center”, sita en la Calle Salón Terraza, 2-Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, a solicitud de con N.I.F.: , otorgando eficacia a la Comunicación Previa al inicio de la actividad autorizada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 3 de junio de 2019.

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, debiendo cumplir **las siguientes condiciones/medidas correctoras incluidas en el informe técnico de fecha 12/05/2025:**

1. En la actividad solicitada se proyecta instalación de música, no pudiendo sobrepasar la emisión máxima de 75 dBA.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

2. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.

3. El aforo máximo del local (77 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

4. Durante el funcionamiento de la actividad, todas las puertas de entrada y salida, deberán permanecer operativas...

5. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes. (artículo 27 Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM nº 217 de fecha 19/09/2023)

6. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

7. Las Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

9. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

11. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

13. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales,

Página 3 de 65

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI
17/06/2025

manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

14. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

17. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

18. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

3.2. EXPEDIENTE 479347K: DR 20-2025. LEGALIZACION DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN ALMACÉN AGRICOLA. PARCELA 297 POL 160, PARAJE LA TERCIA (ANTES OM 146-2020). CARAVACA DE LA CRUZ.-

Página 4 de 65

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de D , en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar instalación fotovoltaica.

Concretamente, con R.G.E. nº 4923, de fecha 07/04/2025, se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 05/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida, así como de los requisitos formales exigidos.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*
 - g) *Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación realizada a través de las actuaciones de inspección.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 7.920,00 €.*
5. *Dado que se trata de una Legalización el presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, en el ámbito de la competencia municipal”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 23 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la legalización en la ejecución de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de 9,86 kWp sobre cubierta de almacén agrícola, en Paraje de La Tercia, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A160002970000ZE, según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez (Expediente Interno DR 20/2025), a solicitud de

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de solu.ing.si@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.3. EXPEDIENTE 562278R: 22/1994 CAL. CT. SOL. CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD CAFÉ-BAR, SITO EN CTRA. DE GRANADA Nº 45 DE BARRANDA. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente Licencia de Actividad otorgada el 10/03/1997, con el siguiente contenido:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

74/97 En armonía con el Acta de comprobación de fecha 03-03-97, suscrita por el Técnico Municipal, en relación a la instalación de la actividad de BAR-CAFETERIA, situada en Ctra. de Granada, nº 45, Barranda de este T.M., de la cual es titular ARTELL TORRECILLA HNOS., S.L., por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Autorizar el ejercicio de dicha actividad, al haberse cumplido los requisitos reglamentarios y las medidas correctoras adecuadas.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Cambio de Titularidad el 24/03/2006 a favor de

- Consecuencia de esta actuación, se paraliza provisionalmente la eficacia de la Licencia, para adaptación normativa, por requerimiento de 24/05/2006.

No consta atendido el requerimiento.

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de Cambio de Titularidad de Don FERNANDO HERVAS LORENTE, con N.I.F.: 77838198B, en el que se pone de manifiesto el interés en ejercer actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 11527 de fecha 23/11/2021 se recibe el escrito en el que consta, que:

“SOLICITA CMABIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA DEL RESTAURANTE BAR CAFETERIA SITUADO EN LA CTRA. DE GRANADA Nº 45 (BARRANDA), ANTIGUO BAR ZEUS A NOMBRE DEL ANTERIOR TITULAR MIGUEL ANGEL ARTELL TORRECILLAS”.-

- Consecuencia de esta actuación, se paralizó provisionalmente la eficacia de la Licencia, para adaptación normativa, por requerimiento de 21/01/2022, notificado electrónicamente el 21/01/2022.

El Informe Técnico que se notifica indica que:

“Deberá Aportar:

- *Certificación sobre el cumplimiento de la Normativa vigente de las instalaciones, y en particular de la normativa de seguridad contra incendios según el Código Técnico de la Edificación, DB-SI.*
- *Documento técnico que contemple la realidad de la actividad, con el cumplimiento de la normativa vigente de aplicación en materia de accesibilidad. Código Técnico de la edificación (CTE) documento básico DB SUA-9.*
- *Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad.*
- *Instancia firmada por el titular actual y el solicitante de cambio de titularidad.*
- *Copia del justificante del pago de la tasa*
- *Autorización de las Instalaciones de B.T., expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región.*
- *Contrato de mantenimiento de las instalaciones*

Página 6 de 65

– *Certificado de la Instalación, firmado por el instalador.*

Deberá Subsananar:

- *Deberá adaptar el acceso al local y los aseos, a la normativa Código Técnico de la Edificación (CTE) documento básico DB SUA-9, sobre accesibilidad.*
- *Señalar adecuadamente la Salida y el Cuadro eléctrico.*
- *Colocar un cartel visible con el aforo del local". -*

VISTO que con fecha 20/05/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe de visita inspección, donde se hace constar que puestos en comunicación se concluye:

- *“Los reparos de mi anterior visita se les comunicaron en enero de 2022, por lo que han pasado más de 3 años, y no han contestado ni subsanado a los mismos.*
- *Manifiestan ratificarse en ello, en mi conversación telefónica mantenida con ellos.*
- *No tienen intención de presentar escrito alguno para que se anule el expediente.*
- ***Manifiestan que hace dos años que ellos no ejercen actividad alguna en el local". -***

VISTO que con fecha 22/05/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe en el sentido de informar que procede archivo.

Visto el informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Archivar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD Y ADAPTACIÓN NORMATIVA DE LICENCIA DE ACTIVIDAD, sita en Carretera de Granada, 45, Barranda, T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. 22/1994 CAL, Código Electrónico 562278R), comunicada por Don

SEGUNDO.- Notificar y Advertir al Interesado que lo resuelto en este Expediente tiene los efectos previstos en el artículo 63.3 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental integrada, es decir: *La licencia de actividad perderá su vigencia si, una vez iniciada, se interrumpiera durante un plazo igual o superior a un año.-*

3.4. EXPEDIENTE 585692M: 09/1983 CAL-CT. SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD LICENCIA APERTURA DE ACTIVIDAD DE COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS USADOS SITA EN CTRA. DE MURCIA, Nº 20. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de la Mercantil AUTOMOVILES MERINO, S.L., con C.I.F.: B73613291, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Cambio de Titularidad de Actividad sujeta a Licencia de Actividad.-

Concretamente, con R.G.E. nº 1757, de fecha 02/02/2025, se recibe el escrito en el que consta, que:

“SOLICITAMOS EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE APERTURA A NOMBRE DE ROMAN MERINO SERRANO (74425808Q) SOCIO DE LA MERCANTIL AUTOMOVILES MERINO, SL, SITUADA EN CARRETERA DE MURCIA Nº 20, DE ESTA LOCALIDAD, A PASAR A NOMBRE DE AUTOMOVILES MERINO, S.L., CON CIF: B73613291”. -

VISTO.- Que, con carácter previo, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 08/04/2019 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Página 7 de 65



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar el Cambio de Titularidad de la actividad solicitado, por los siguientes motivos:

1º. La actividad ha sido modificada y ampliada, no teniendo conocimiento esta Administración de dicho extremo.

2º. Por lo que respecta a la licencia de apertura concedida, ésta no ampara el total de las edificaciones existentes, por lo que al encontrarse dentro de una unidad de actuación que aún no está desarrollada, ni se han aprobado los Estatutos y Bases de Actuaciones, o el correspondiente proyecto de reparcelación, en atención de lo dispuesto en el artículo 3.4 del vigente Planeamiento, procede dejar en suspenso, su posible legalización.

3º. Teniendo en cuenta las obras realizadas procede instruir expediente sancionador, debiendo nombrar para ello al correspondiente instructor, y acordar cuantas medidas cautelares sea necesario, incluida la eventual clausura, previa audiencia del interesado.-

VISTO.- Que posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 20/03/2023 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- INADMITIR el cambio de titularidad instado, dado que persiste el motivo de desestimación de la solicitud, en sentido de que la actividad, ha sido modificada y ampliada, no teniendo conocimiento esta Administración de dicho extremo.

ADVERTIR que en caso de que se comprobara que la actividad se está ejerciendo, excediendo de lo autorizado en la Licencia de Actividad concedida, procederá la incoación de un procedimiento de Restablecimiento de la legalidad **ordenando el cese** de la actividad, dado que la misma **NO ES LEGALIZABLE**, de conformidad con el **artículo 141 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.**

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a Don JUAN MANUEL MERINO LOZANO, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil AUTOMÓVILES MERINO S.L., con C.I.F.: B73613291, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 25/03/2025, por el cual se remite a otro anterior de **25/03/2019**, con C.S.V.: P99TYR-79EVXHTP cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

"B) CONCLUSIÓN:

1. *El informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo con fecha 08/01/2019, indica entre otras cosas lo siguiente:*

.../...

*Se puede observar, a través de las diferentes fotografías aéreas, que **la actividad ha realizado diversas obras de ampliación, de las que no se tiene conocimiento en este Ayuntamiento.***

.../...

Por lo que no procedería tramitar el cambio de titular de la actividad dado que esta ha sido modificada/ampliada.

2. *Consultado el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba lo siguiente el titular arriba referenciada obtuvo Licencia Municipal de Apertura por Resolución de la Alcaldía de fecha 6/09/1984, para la actividad de*

Página 8 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

COMPRA-VENTA DE VEHÍCULOS USADOS, sita Ctra. de Murcia Km. 63'200 de esta ciudad. (exp. nº 09/83 cal) **No amparando esta licencia Municipal de Apertura a la totalidad de las edificaciones/instalaciones existentes, según lo descrito en el punto anterior 1.**

3. Según lo establecido en el vigente planeamiento, la obra / instalación / actividad solicitada se ubica en una finca/parcela que se encuentra dentro de la unidad de actuación en suelo Urbano U.A. CR 15. En consecuencia y según lo establecido en el artículo 3.4 del vigente Planeamiento, hasta tanto no se hayan aprobado los Estatutos y Bases de Actuación, o el correspondiente proyecto de reparcelación, de la Unidad de Actuación correspondiente, no podrán realizarse obras de urbanización y edificación, excepto las de explanación o demolición y los sistemas generales que se consideren necesarios. En consecuencia **no podría legalizar su situación.**
4. Por todo lo anterior, deberá pronunciarse al respecto el Órgano Jurídico de este Excmo. Ayuntamiento.
5. El presente informe se emite sin perjuicio del posible ejercicio de la potestad sancionadora, incluida la eventual clausura de la instalación, en el ámbito de la competencia municipal sobre actividades sin licencia”.-

Visto el informe jurídico de fecha 2 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa el referido expediente 09/1983 CAL-CT, Código Electrónico 585692M, al objeto de recabar más información.-

3.5. EXPEDIENTE 677319X: 27/2009 CAL - HELADERÍA (SIN MÚSICA) - C/ DOCTOR ROBLES Nº 1 - BAJO (CAMINO DEL HUERTO). CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que por Resolución de Alcaldía Nº 977 de fecha 14/03/2025, se resuelve:

“Conceder LICENCIA URBANISTICA PARA ACTIVIDAD SOMETIDA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para CAFÉ BAR CON COCINA, SIN MÚSICA AMBIENTE, sita en Calle Camino del Huerto, 1, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9383501WH9198C0002TP (Expediente interno 27/2009 DR-LU, Expediente Electrónico 677319X), a favor de JUAN DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y OTRA, C.B., con C.I.F.: E05535349, sin perjuicio de atender a los condicionantes técnicos y medidas correctoras incluidos en el informe técnico de 05/0/2025”.

Indicando expresamente que:

“Advertir que, para la plena eficacia de la Declaración Responsable presentada y, antes del inicio de la actividad, se deberá aportar al Expediente:

- CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA). con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023).
- Así como el resto de documentación que señala el técnico municipal y, principalmente en el apartado 14 de su informe”.-

VISTO que obra en el expediente Entradas por las que el Interesado aporta al Expediente:

- Por R.G.E.: 5255 de 10/05/2025: Se aporta certificado ECA.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/05/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“Una vez **aportada la totalidad de la documentación requerida**, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informe de fecha 29/04/2025, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero Industrial D. José

Ramón Moreno Álvarez, con "Proyecto de legalización de actividad café/bar con cocina sin música ambiente" con visado nº MU2403134 de fecha 11/11/2024, y certificado sobre el proyecto con visado MU2500717 de fecha 05/03/2025, **han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.**

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO**, ateniéndose a las siguientes condiciones".-

Visto el informe jurídico de fecha 28 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** de la comunicación de la actividad consistente en CAFÉ BAR CON COCINA, SIN MÚSICA AMBIENTE, sita en Calle Camino del Huerto, 1-Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9383501WH9198C0002TP (Expediente interno 27/2009 DR-LU, Expediente Electrónico 677319X), bajo la titularidad de JUAN DIEGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ Y OTRA, C.B., con C.I.F.: E05535349, con correo electrónico a efecto de notificaciones soluing.si@gmail.com.

2. **Declarar concluido el procedimiento** de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y **atendiendo a los siguientes condicionantes técnicos y medidas correctoras incluidos en el informe técnico de fecha 08/05/2025:**

1. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.

2. El aforo máximo del local (25 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

3. Durante el funcionamiento de la actividad, todas las puertas de entrada y salida, deberán permanecer operativas...

4. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes. (artículo 27 Ordenanza municipal del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM nº 217 de fecha 19/09/2023)

5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

6. Las Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. La zona grafiada según el vigente P.G.M.O., con zonificación de suelo 7a ZONAS VERDES PRIVADAS, el uso de café bar (o similar) no está dentro de los usos permitidos, por lo que se encuentra dentro de los usos prohibidos. En consecuencia no puede desarrollarse en esta zona el uso de heladería (o similar). Según la modificación 80 del vigente P.G.M.O. (BORM 20/04/2023), resulta lo siguiente: .../... Estas zonas grafiadas como 7a en los planos de ordenación, carecen en todos los supuestos de aprovechamiento urbanístico, incluso cuando formen parte de otras fincas urbanas, no siendo posible interpretar que su superficie genera aprovechamiento urbanístico materializable en el resto de la finca de la que forma parte. .../...

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

8. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

9. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Instalación y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

10. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

11. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

12. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011), y en particular, con lo establecido en su artículo 21. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

13. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

14. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

15. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

Página 11 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

16. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

17. Referente a la instalación de climatización, según lo establecido en el vigente P.G.M.O., la/s unidad/es condensadora/s (compresor/es), deberán ubicarse bien en la azotea del edificio con las condiciones estéticas necesarias adecuadas al entorno, o bien dentro del local en falso techo - a fachada-, comunicada al exterior mediante una rejilla de ventilación con absorción acústica adecuada. Para evitar el impacto sobre los peatones no podrán tener salida a fachada a menos de 3 metros de altura sobre el nivel de la acera, ni producirán goteo sobre la vía pública (art. 5.55 P.G.M.O.)

18. Se estará a lo dispuesto a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

3.6. EXPEDIENTE 677450D: DECLARACION RESPONSABLE DR 22-2025. INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTÁICAS PARA AUTOCONSUMO EN VIVIENDA (ANTES LOM 61-2022). AVDA. DIEGO CORTÉS, Nº 7-9º C.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de la Mercantil ESTREPROMUR, S.L., con C.I.F.: B73464356, en nombre y representación de
en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar instalación fotovoltaica.

Concretamente, con R.G.E. nº 10679, de fecha 05/10/2022, se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*

2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.g de la LOTURM:*

g) *Instalación de redes energéticas y de comunicaciones, lo que incluye instalaciones de aprovechamiento de energía solar para autoconsumo en edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto en el patrimonio histórico.*

3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de 5.965,75 €.*

5. *Que según el Estudio de Gestión de Residuos aportado el peso de RCD es irrelevante, asimilándose a residuos de carácter doméstico, por lo que no procede aval por Gestión de Residuos”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

Página 12 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de Instalación solar fotovoltaica para autoconsumo de vivienda (sistema coplanar) 5,46 Kw, en Calle Diego Cortés, 7, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 0280105XH0108A0043XT (Expediente Interno DR 22/2025, Código Electrónico 677450D), a solicitud de

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de antlopezorto2@hotmail.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.7. EXPEDIENTE 723319K: 5/2023 DR 12/12 LICENCIA DE ACTIVIDAD PROVISIONAL PARA TIENDA DE VENTA DE CALZADO Y COMPLEMENTOS EN GRAN VÍA Nº 32 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 8 de mayo de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud mencionada, con carácter provisional, formulada por Doña para ejercer la actividad Venta de Calzado, sita en Avda. Gran Vía, nº 32-bajo, de esta Ciudad (Expte. Nº 05/23 DR 12/12, Código Electrónico 723319K).

SEGUNDO.- Requerir a la interesada para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 17/04/2023 y lo declarado por el titular con fecha 23/01/2023”.-

VISTO que obra en el expediente Acta de Comparecencia al objeto que cumplimentar el requerimiento del Acuerdo, de fecha 25/10/2023.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico de fecha 28/05/2024, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:
.../...

Una vez aportada la totalidad de la documentación requerida, y habiéndose practicado visita de reconocimiento a la actividad cuyos datos se relacionan por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo según informes de fechas 29/01/2024 y 27/05/2024, **se ha comprobado** que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto, anexos y certificados, existentes en el expediente, redactados por el Ingeniero T. Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo con “Memoria técnica de local para la actividad de comercio al por menor venta de calzado y complementos” con visado nº 445.985/2023 de fecha 24/01/2023, y certificado con visado con nº 446.046/2023 de fecha de fecha 25/01/2023, **han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas, reuniendo el local las condiciones técnicas suficientes para el ejercicio de la actividad descrita.**

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTIRÍA INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA CON CARÁCTER PROVISIONAL**, ateniéndose a las siguientes condiciones”.-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Tomar razón de la comunicación de la actividad de servicios consistente en VENTA DE CALZADO Y COMPLEMENTOS “SARA CALZADOS”, sita en la Avenida Gran Vía núm. 32-Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, a solicitud de otorgando eficacia a la Declaración Responsable para actividad con carácter PROVISIONAL.

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **y atendiendo a los siguientes condicionantes incluidos en el informe técnico de 28/05/2024:**

1. Lo establecido en el vigente planeamiento, Artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación.

2. Lo establecido en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, artículos 111 y 112.

3. El aforo máximo del local (45 personas) deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

4. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

6. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

7. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

gestión ambiental de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. (B.O.E. nº 181, de 29 de julio de 2011).

8. Se cumplirá lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Igualmente con lo determinado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases y en el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley.

9. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Ley 11/1997 de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

10. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, Real Decreto 833/1998, de 20 de Julio, y en la ORDEN MAM/304/2002, de 8 de febrero. Debiendo de aportar copia compulsada.

11. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

12. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

13. Se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

14. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se debe contemplar el siguiente caso:

- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12

Página 15 de 65

de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

3.8. EXPEDIENTE 808183C: SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA. LOM 37-2023. VIVIENDA, GARAJE, ALMACÉN Y PISCINA. URBANIZACIÓN EL LLANO, PARCELA 70A.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de
en el que se pone de manifiesto el interés en
desistir de Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 4105, de fecha 24/03/2025, se recibe el escrito en el que consta, que:

*“Expone que teniendo el ICIO pagado de la licencia de obras con nº de expediente: 808183C, solicita la devolución de éste por no ejecutar finalmente la obra.
Adjunto: Pago realizado y certificado de nº de cuenta. Y DNI”.-*

VISTO que obra en el expediente Liquidación del ICIO con remesa 24ICIO10MY, que corresponde con el documento de transferencia aportado junto a la solicitud.

VISTO que con fecha 08/05/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

*“Se ha realizado visita in situ el 29/04/2025 de comprobación de no inicio de las obras.
Por todo lo expuesto CONCLUIR, en base a lo determinado por el artículo 94 de la PACAP: “la administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento”.
En virtud de lo cual, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN ACCEDER A LO SOLICITADO.
A los efectos del cobro de las tasas pertinentes por el procedimiento administrativo efectuado, se tendrá en cuenta que el desistimiento se produce con posterioridad a la concesión de la licencia de obra.-*

Visto el informe jurídico de fecha 21 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Dejar sin efecto y archivar la LICENCIA URBANISTICA para la ejecución de Vivienda, Garaje, Almacén y Piscina, en Carretera del Llano de Béjar, Parcela 70-A, Urbanización El Llano, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, Referencia Catastral 7272530WH9177S0001AX, (EXP. LOM 37/2023, Código Electrónico 808183C), solicitada por
y, otorgada por Acuerdo de JGL de 20/05/2024.-

SEGUNDO.- La devolución del ingreso efectuado por el Interesado en concepto de liquidación por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras en la cantidad de **5.250 €**, en la cuenta bancaria señalada en la solicitud: ES5501821356510201539126, al quedar acreditado en el Informe Técnico de fecha 08/05/2025 que no se ha producido el hecho que motiva el devengo del citado Impuesto.-

3.9. EXPEDIENTE 820639C: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRA MAYOR. LOM 42-2023. VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA. C/ ACTOR FRANCISCO RABAL, Nº 25. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
, en nombre y representación de Don

en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 12842 de fecha 17/09/2023 se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE QUE SIENDO PROMOTOR DEL PROYECTO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA QUE SE PRETENDE REALIZAR EN CALLE ACTOR FRANCISCO RABAL 25, EN EL SECTOR SCR II DE CARAVACA DE LA CRUZ.

SOLICITO QUE ESTA DOCUMENTACIÓN SIRVA PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA MAYOR”.-

VISTO que obra en el expediente Informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 27/09/2023, cuyas actuaciones propuestas se transcriben a continuación:

“3. ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

3.1 Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural de Caravaca de la Cruz, inicialmente solo se podrá conceder licencia para la realización de movimiento de tierras y siempre y cuando se lleven a cabo actuaciones preventivas consistentes en la supervisión arqueológica (art. 55 c de la LPCRM) de las remociones mecánicas de las tierras aportadas durante los trabajos de urbanización y/o del substrato agrícola preexistente, hasta la aparición de estructuras o estratos antrópicos o el afloramiento de niveles geológicos. Los trabajos de excavación mecánica deberán llevarse a cabo con pala retroexcavadora con sistema de control y guiado por emisor laser y dotada con cazo de limpieza; se hará en tandas de 0,15 m de profundidad máxima.

3.2 Para la concesión de la licencia será un requisito imprescindible que el promotor aporte con anterioridad la preceptiva autorización nominativa que, en cumplimiento del art. 56.1 de la LPCRM, deberá ser emitida por la Dirección General de Bienes Culturales a favor del arqueólogo designado para la realización de los trabajos de seguimiento o coordinación de la obra. Dicha autorización será incorporada al expediente.

3.3 Si en el transcurso de los trabajos de supervisión apareciesen restos arqueológicos que, a juicio del arqueólogo responsable y de los servicios técnicos municipales, aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica más específica, se deberá proceder a la suspensión de las actuaciones y se estará a lo dispuesto en el apartado 4.2 de Protección Arqueológica recogido en el vigente P.G.M.O.U. de Caravaca de la Cruz.

3.4 Las actuaciones arqueológicas preventivas deberán ser sufragadas en su totalidad por el promotor de las obras, con independencia de las ayudas que las administraciones puedan arbitrar puntualmente (Art. 59.1 de la LPCRM).

3.5 No se podrá conceder la licencia de obras en la parcela afectada sin que previamente se incorpore al expediente la resolución favorable de la Dirección General de Patrimonio Cultural”.-

VISTO que obra en el expediente Resolución de la CARM en relación a su Expediente EXC 243/2023, de fecha 28/01/2025, por la que se Acuerda:

- 1. Autorizar, desde el punto de vista arqueológico, el “Proyecto de vivienda unifamiliar en SCR-2, Molinos de Papel, Calle Francisco Rabal, 22, con Calle Clara Campoamor”, Caravaca de la Cruz, una vez examinados los resultados de la intervención realizada y comprobado que no existen inconvenientes desde la perspectiva del patrimonio cultural.*
- 2. Si durante las obras apareciesen elementos arquitectónicos, arqueológicos o paleontológicos en los que se presuma algún valor, se dará inmediata cuenta a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que ésta pueda ordenar lo pertinente relativo a su conservación o traslado, cuidando entretanto, que los mismos no sufran deterioro y permitiendo el acceso a las obras a técnico debidamente autorizado. En cualquier caso, los objetos arqueológicos que se pudieran*

hallar quedarán sometidos al régimen que señalan los arts. 54.3 y 58 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 13/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

*Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **7.056 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.*

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

*El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **1.289'79 €**.*

.../...

2.D) OTROS

- *Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **275.152'16 €***
- *Parcela Indivisible: **NO AGOTA APROVECHAMIENTO URBANISTICO.***

2.E) CONCLUSIÓN:

*VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA, DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:***
.../....”:-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de Vivienda Unifamiliar y piscina, en Calle Actor Francisco Rabal, 25, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9776814WH9197F0001IL (Expediente Interno LOM 42/2023, Código Electrónico 820639C), Finca Registral 39334, con CRU 30001000302768 de Caravaca, según proyecto redactado por el Arquitecto Don Víctor Martínez-Carrasco Guzmán, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

La licencia queda condicionada a la **anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela** de 381'50 m2 (finca registral nº 39334 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000302768) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias

Página **18** de **65**

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.

Igualmente, deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico**, de 7.056'00 € en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, 1.289'79 €, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Queda expresamente condicionada a lo dispuesto en la Resolución de la CARM en relación a su Expediente EXC 243/2023, de fecha 28/01/2025.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- a) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjias y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- b) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- c) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- a) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- b) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- c) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- d) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- e) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5. Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

Página 19 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

6.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- d) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- e) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) La licencia queda condicionada a la **anotación, en el Registro de la Propiedad del carácter indivisible de la parcela** de 381'50 m2 (finca registral nº 39334 del Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz con CRU 30001000302768) que queda vinculada a la edificación, a los efectos previstos en el artículo 106 punto 1.a de la ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. Todo ello sin perjuicio de las facultades edificatorias que le correspondan y que sean de aplicación conforme al planeamiento vigente en cada momento y para cuyo posible ejercicio deberá someterse a cuantas autorizaciones y licencias sean legalmente exigibles.
- g) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- h) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

.. y, a

, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones luis@mcguzman.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.10. EXPEDIENTE 832360F: EXP. 12/2016 CAL - SALÓN RECREATIVO TIPO B CON SERVICIO DE BARRA - CTRA. DE GRANADA, Nº 47-BAJO.-

VISTO que obra en el expediente Acuerdo de JGL de 31/03/2025, por el que se ACUERDA:

“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- *Iniciar Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Urbanística frente a la Actividad/Instalación SALÓN RECREATIVO TIPO B CON SERVICIO DE BARRA “Winner SPORTS BAR”, situada en Avda. de Granada, 47-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 12/2016 CAL, Código Electrónico 832360F), por no estar autorizado el uso con carácter provisional ex artículo 111 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, por Acuerdo de JGL de 19/02/2018.*

SEGUNDO.- *Ordenar el cese de la Actividad/Instalación SALÓN RECREATIVO TIPO B CON SERVICIO DE BARRA “Winner SPORTS BAR”, situada en Avda. de Granada, 47-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 12/2016 CAL, Código Electrónico 832360F), a su titular la Mercantil RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., con C.I.F.: B30165047, por incumplir las determinaciones del Planeamiento Vigente, habiéndose vulnerado el Acuerdo de JGL de 19/02/2018, lo que afecta gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía.*

- **Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.**
- **Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.**
- **Se advierte la posibilidad de adoptar Acuerdo para imponer multa coercitiva de persistir el uso pretendido.**

- Se advierte que, una vez concluido el presente procedimiento, se incoará de oficio, expediente sancionador por las actuaciones ejecutadas sin título habilitante frente a los responsables que aparecen en el expediente.
- Se advierte que, a la vista de la Declaración Responsable presentada, adoleciendo de elementos esenciales, se podrá dar inicio al Expediente de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental, junto con el correspondiente expediente sancionador en esta materia con independencia del resultado de Acuerdo ahora adoptado".-

VISTO que obra en el expediente Acta de Inspección de los Servicios Municipales, de fecha 28/04/2025, cuyo contenido más relevante implica, que:

- "La actividad está abierta y en funcionamiento.
- Coincide sensiblemente con lo informado en mi anterior visita, no apreciando cambio de ningún tipo".

VISTO que según R.G.E.: 6181 de 30/04/2025, Doña JUANA MARÍA LÓPEZ GARCÍA, con N.I.F.: 77707766N, en nombre y representación de la Mercantil RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., con C.I.F.: B30165047, presento escrito en el que consta:

"En relación al expediente referenciado se aportan alegaciones dentro del plazo concedido solicitando se adjunte al expediente".-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 23/04/2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el 31/03/2025, y el informe de inspección del Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente de fecha 22/04/2025, el técnico que suscribe se ratifica en el contenido de su informe técnico emitido con fecha 25/01/2024".-

Visto el informe jurídico de fecha 2 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas, a la vista de los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, y en concreto con lo expuesto en el informe jurídico de **20/05/2025**.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la orden el cese del uso en la Actividad/Instalación SALÓN RECREATIVO TIPO B CON SERVICIO DE BARRA "Winner SPORTS BAR", situada en Avda. de Granada, 47-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 12/2016 CAL, Código Electrónico 832360F), a su titular la Mercantil RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., con C.I.F.: B30165047, en virtud del artículo 275 LOTURM, puesto en relación con el artículo 141 y ss, LPAI, por incumplir las determinaciones del Planeamiento Vigente, habiéndose vulnerado el Acuerdo de JGL de 19/02/2018, que no autorizaba la ejecución de obras/instalaciones y la puesta en marcha de la Actividad conjuntamente, lo que afecta gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía.

- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa. Si se incumpliese se procederá según dispone el artículo 275.3 LOTURM.
- Se advierte la posibilidad de adoptar Acuerdo para imponer multa coercitiva de persistir el uso pretendido.

- Se advierte que, una vez concluido el presente procedimiento, se incoará de oficio, expediente sancionador por las actuaciones ejecutadas sin título habilitante frente a los responsables que aparecen en el expediente.
- Se advierte que, a la vista de la Declaración Responsable presentada, adoleciendo de elementos esenciales, se podrá dar inicio al Expediente sancionador en esta materia con independencia del resultado de Acuerdo ahora adoptado.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Policía Local y, al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Mercantil RECREATIVOS LA CAMPANA, S.L., con C.I.F.: B30165047 y, con domicilio a efecto de notificaciones en Avda. Doctor Robles, nº 14-2º B, del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.11. EXPEDIENTE 834449H: 33/1999 CAL. ACTIVIDAD DE SALON DE CELEBRACIONES CRISTI SITO EN CTRA. DE MURCIA-CAÑADA DE LENTISCO. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente Resolución de Alcaldía número 223/2004 de 01/03/2004 por la que se resuelve, que:

223/04 En armonía con el Acta de comprobación de fecha 26-02-04, suscrita por el Técnico Municipal, en relación a la instalación de la actividad de RESTAURANTE-SALON DE CELEBRACIONES, situada en Paraje Cañada Lentisco Abajo – La Fuensanta cruce Ctra. Caravaca de la Cruz-Murcia con Ctra. del Canal del Taibilla, de este Término Municipal, de la cual es titular **D. DOLORES MARTÍNEZ AMO**, por el presente

HE RESUELTO

PRIMERO.- Autorizar el ejercicio de dicha actividad, al haberse cumplido los requisitos reglamentarios y las medidas correctoras adecuadas.-

SEGUNDO.- Comunicar esta Resolución a la Dirección General de Protección Civil y Ambiental (Servicio de Calidad Ambiental).-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 11/04/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) ANTECEDENTES:

- *Mantenida reunión con la Concejala de Urbanismo y los Técnicos de este Ayuntamiento el día 05/10/2023 tras lo acontecido en locales de ocio en la ciudad de Murcia, se acuerda respecto a actividades en locales privados, la revisión en esta localidad de expedientes relativos a los locales de ocio, grandes superficies comerciales y locales de pública concurrencia con aforo superior a 100 personas.*
- *Dispone de Autorización del Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, por interés social, la construcción en Suelo No Urbanizable de la CONSTRUCCIÓN DE SALON PARA CELEBRACIONES, a favor de D.ÑA. DOLORES MARTÍNEZ AMO, en Ctra. de Murcia, cruce Ctra. Canal, del término municipal de Caravaca de la Cruz, de fecha 21/09/1999.*

Página 22 de 65

- Consultado el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba que **la actividad referenciada obtuvo Licencia Municipal de Apertura por Resolución de la Alcaldía nº 223/04 de fecha 01/03/2004**, para la actividad de RESTAURANTE-SALÓN DE CELEBRACIONES, sita Paraje Cañada Lentisco Abajo – La Fuensanta cruce Ctra. Caravaca de la Cruz-Murcia con Ctra. del Canal del Taibilla, de este Término Municipal, de la cual es titular D^a M^a Dolores Martínez Amo. Examinada la documentación existente en el expediente se **comprueba que no se proyecta instalación de música (Expediente 39/1999 CAL)**.
- Referente al expediente 11/2017 Q (Escrito de D Luis Marín Esteve, con domicilio en Cañada Lentisco de Abajo, 282. **Referente a molestias por ruidos procedentes de un salón de celebraciones denominado “CRISTI CELEBRACIONES-EVENTOS”**). Con fecha **31/07/2018 y 29/01/2018**, el técnico que suscribe y el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo, emitieron informes sobre el asunto de referencia, enviados al Concejal de Urbanismo y Secretaría General para informe jurídico el 31/07/2018. (existiendo copias en el expediente electrónico nº 843899H).

B) VISITAS DE COMPROBACIÓN:

El día **1/04/2025** sobre las 13:00 horas, se practica visita de inspección al local junto con el Auxiliar Técnico, transcribiendo el texto de su informe a continuación:

.../...

C) CONCLUSIÓN:

En consecuencia con lo anterior y desde el punto de vista técnico, deberán realizarse las siguientes actuaciones:

1. **La actividad de —Restaurante-salón de celebracionesll, está en funcionamiento.**
2. **La parcela según catastro tiene una superficie de 12.662 m2, con una superficie construida superior a 1.500 m2, aproximadamente, dedicada a la actividad de pública concurrencia:**
restaurante-salón de celebraciones
La actividad de pública concurrencia, se está ejerciendo sin disponer de la totalidad de instalaciones de protección contra incendios necesarias para una superficie en uso de pública concurrencia superior a 500 m2 según lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia CTE-DBSI (incluyendo la no protección pasiva de la edificación). Por lo que deberá cesar el ejercicio de esta actividad al existir peligro en la seguridad de las personas.
3. **Se ha comprobado un aumento de la superficie de la parcela (para zona de aparcamiento), de la edificabilidad y de instalaciones, no amparadas por la Licencia Municipal de Apertura, por lo que dado que se que la actividad se ubica en una finca/parcela con zonificación de suelo, Suelo Urbanizable No Sectorizado Huerta Urbanizable Tipo 1 (UR-H1), según el vigente planeamiento, deberá darse traslado al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo.**
4. **La actividad referenciada de —Restaurante-Salón de Celebracionesll, sometida a licencia de actividad, se está desarrollando con el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Licencia Municipal de Apertura existente con Resolución de la Alcaldía nº 223/04 de fecha 01/03/2004, dado a que se ha comprobado la existencia de la instalación de música, instalación no recogida en la Licencia Municipal de Apertura existente, debiendo proceder a su retirada.**
5. **Examina la parcela y las edificaciones existentes, se comprueba que las edificación existente (aseos) situados en la parte oeste de la no respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir, entre otras cosas con retranqueos a linderos, estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, **NO se cumple el ordenamiento** y NO procedería, en consecuencia, se tramite la solicitud/legalización con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través**

de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas. Debiendo de restablecerse las condiciones urbanísticas de la edificación en la parcela.

Pudiendo ser de aplicación, en su caso, lo establecido en el artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación, del vigente planeamiento, y en los artículos 111 y 112 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en sus artículos 111 (usos y obras provisionales) y 112 (Régimen de fuera de ordenación o de norma).

.../... "-

Visto el informe jurídico de fecha 2 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar Procedimiento de **Restablecimiento de la Legalidad Ambiental** frente a la Actividad/Instalación RESTAURANTE-SALON DE CELEBRACIONES en Paraje Cañada Lentisco Abajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A021000390000SS, ejercida por (Exp. Interno 33/1999 CAL / 11/2017 Q, Código Electrónico 834449H), conforme al Informe Técnico de 11/04/2025.

Se requiere a la interesada para que solicite la legalización de su actividad con carácter provisional en el plazo de dos meses contados desde la notificación del requerimiento ex artículo 140.1 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada.-

Se requiere a la interesada para que aporte documental anticipada indicada en el Informe Técnico de 11/04/2025, que entre otras es:

- Certificado fin de obras/Instalación referido al proyecto de legalización, emitido por técnico competente.
- CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA). Con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023).
- Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios.

SEGUNDO.- Ordenar el cese de la Instalación musical ex artículo 143 de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 11/04/2025, a su titular Doña MARIA DOLORES MARTINEZ AMO, con N.I.F.: 74432028A, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía, como consta acreditado en el Expediente.

- Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.
- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.

TERCERO.- Apercibir a con domicilio en Carretera de Caravaca, 23 del T.M. de Moratalla. que, de no atender el

Página 24 de 65

requerimiento, la adopción de medidas cautelares o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y **la adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2 de la Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 11/04/2025, a Doña MARIA DOLORES MARTINEZ AMO, con N.I.F.: 74432028A, con domicilio en Carretera de Caravaca, 23, del T.M. de Moratalla, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la orden de cese propuesta.**

QUINTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 11/04/2025, a:

- Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- Servicio de Policía Local.
- Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Urbanismo.

3.12. EXPEDIENTE 891502Y: 15/2024 DR-LU SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA COMERCIO AL POR MENOR DE COMIDAS PREPARADAS EN PLAZA DEL ARCO, Nº 7-BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/12/2024, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

CONCLUSIÓN:

*Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde **se comprueba que no se está ejerciendo la actividad y no se ha aportado la documentación requerida, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente***”.-

VISTO que en fecha 03/02/2025, se requirió al interesado para que en el plazo de tres meses realizara las actividades necesarias para reanudar la tramitación, advirtiéndole que transcurridos tres meses sin realizar dichas actividades, se produciría la caducidad del expediente. No consta que el interesado haya realizado acción alguna.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Declarar** la Caducidad y Archivo, de la tramitación del Expediente Nº 15/2024 DR-LU, SEGEX 891502Y, para ACTIVIDAD SUJETA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para COMERCIO AL POR MENOR DE COMIDAS PREPARADAS en Plaza del Arco, 7-bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, solicitada por _____ de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo.

3. **Notificar** el presente acuerdo a _____ con correo electrónico a efecto de notificaciones gabriel@mhac.es, indicándole que el Acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.13. EXPEDIENTE 964467N: DR 52-2024 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS. DR 52-2024. ACONDICIONAMIENTO DE DOS ZAGUANES PARA BAJADA A COTA CERO Y MODERNIZACION DE ASCENSOR Y ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTONICAS. CL VICENTE ALEIXANDRE, 3 y 5, CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de _____ con N.I.F.: _____, en nombre y representación de COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. RAVEL, con N.I.F.: H73217549, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras de mantenimiento y renovación.

Concretamente, con R.G.E. nº 9740 de fecha 04/07/2024, se recibe el escrito en el que consta, Modelo de Declaración Responsable para ejecución de obra.

Consta Liquidaciones:

- Remesa 24ICIO07MN del ICIO.
- Remesa 24LICU07MN de la Tasa Urbanística.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 16/04/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*

a) obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.

3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*

Página 26 de 65

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

4. Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de **84.117,66 €**.

5. Que el plazo de duración de las obras es de **SEIS MESES**.

6. Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 2,527 tn.

7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es de **200,00 €**.

8. Que el importe de la fianza en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada es de **550,00 €**.

9. Que según el art. 2.4 de las NN.UU del PGM0 vigente y del art. 264.2.f de la LOTURM, una vez finalizadas las obras de rehabilitación o reforma se debe presentar Declaración Responsable o Licencia de 1ª ocupación del inmueble ante este Ayuntamiento". -

Visto el informe jurídico de fecha 23 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de acondicionamiento de dos zaguanes para bajada a cota cero y modernización de ascensor y eliminar barreras arquitectónicas, en Calle Vicente Aleixandre, 3 y 5, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9478513WH9197G, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. Jaime Pérez Ferrer (Expediente Interno DR 52/2024), a solicitud de COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. RAVEL, con N.I.F.: H73217549.

Deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos de la zona afectada y, de **200'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a COMUNIDAD PROPIETARIOS EDF. RAVEL, con N.I.F.: H73217549, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de info@moaiconstructoria.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.14. EXPEDIENTE 975249N: LOM 54/2024 LICENCIA DE OBRA VIVIENDA C/ ALMOGAVARES, 9 (7 SEGÚN CATASTRO) Y ALHAKEN, 29 (SEGÚN CATASTRO) CARAVACA.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de _____, en nombre y representación de _____, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 12282 de fecha 09/09/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

"Expone que siendo propietario de una parcela, solicita licencia para la construcción de una vivienda".

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 15/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

Página 27 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

"2.B) SERVICIOS URBANÍSTICOS

.../...

Visto lo anterior, y habiéndose procedido a la estimación oportuna, se deberá depositar una fianza en aval o en metálico de **2.023'20 €**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos.

2.C) ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

Conforme al artículo 6 de dicha ordenanza, se procederá a la constitución de una fianza al productor de dichos residuos, vinculada al otorgamiento de la licencia municipal de obras, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados.

El importe de dicha fianza, determinada de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 (tal como se adjunta en la tabla), es de **929'85 €**.

.../...

2.D) OTROS

- Presupuesto de Ejecución material (Según proyecto básico y de ejecución): **143.459'75 €**

2.E) CONCLUSIÓN:

VISTO LO ANTERIOR, A JUICIO DEL TÉCNICO QUE SUSCRIBE, **NO HAY INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA PARA LA FASE I de construcción de la Vivienda unifamiliar y garaje (sin la piscina ni el vallado de parcela), DEBIENDO ATENDERSE LAS CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN EN LA CONCESIÓN DE LA OPORTUNA LICENCIA DE OBRAS:/....."-**

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a

para la ejecución de **Fase I** de construcción de Vivienda unifamiliar con garaje, en Calle Almogávares, nº 9 (nº 7 según catastro), del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 9485634WH9198D0001LK (Expediente Interno LOM 54/2024, Código Electrónico 975249N), Finca Registral 35.001 con CRU 30001000261713 de Caravaca, según proyecto redactado por el Arquitecto Don José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña, quedando sujeta a la liquidación provisional del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Deberá **depositar fianzas, en aval o en metálico, de 2.023'20 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **929'85 Euros**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados (art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos

- d) El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- e) Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- f) Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Tira de Cuerdas

La/s alineación/es oficial/es y, en consecuencia, el/los ancho/s de la/s calle/s a que da frente a la edificación pretendida, serán los que resulten de la preceptiva "tira de cuerdas" que antes del inicio de las obras, habrá de realizarse por parte de estos Servicios Técnicos Municipales, previa solicitud correspondiente.

3.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

3.1. Caducidad.

- g) Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- h) Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- i) La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- j) Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- k) La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.
- l) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

3.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- c) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- d) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

4.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras

- c) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- d) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

5.- Cartel informativo

- b) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

6.- Varios

- i) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- j) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- k) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97).
- l) La extracción de humos de las cocinas, las chimeneas de salida de humos y gases, así como las de ventilación, deberán ajustarse a lo definido para las mismas en los artículos 5.30 y 5.56 de las Normas de Edificación del PGMO.
- m) Se dispondrán de los preceptivos sistemas ahorradores de agua exigidos por la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- n) La asignación de usos a los espacios sin uso, la modificación de los usos proyectados y/o el ejercicio de cualquier actividad económica en la edificación requerirá la previa solicitud y obtención del título urbanístico habilitante de obra y/o actividad (licencia urbanística, declaración responsable y/o comunicación previa).
- o) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitar y obtener la preceptiva autorización municipal.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones macruz.carrasco@gmail.com, indicándoles que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.15. EXPEDIENTE 988111C: 36/2015 DR. CT. CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD DE TIENDA DE ROPA EN C SALÓN SUPREMO Nº 1 BAJO DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Cambio de Titularidad de Actividad sujeta a Declaración Responsable.

Concretamente, con R.G.E. nº 13772 de fecha 06/10/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN DE CAMBIO DE TITULARIDAD EN LOCAL PARA VENTA DE ROPA Y COMPLEMENTOS EN C/ SALON, 1 BAJO DE CARAVACA”.

Consta aportado Modelo de Solicitud con CSV: HZAA AKM9 R4XM D4ZU J9NR.

Consta aportado pago de la Tasa Urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 17/10/2024, cuyas análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“El Cambio de Titularidad de la Actividad epigrafiada, no implica cambio de domicilio y debe de ajustarse a los requisitos establecidos en la actividad existente y en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

Con fecha 07/10/2024, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visitas de comprobación emitiendo informe en sentido favorable con fecha 17/10/2024.

Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD SOLICITADO”.-

Visto el informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE TITULARIDAD solicitado por para la actividad de TIENDA DE ROPA “ANA MELIBEA”, en Calle Salón Supremo, 1, Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz (Expte. Interno 36/2015 DR, Código Electrónico 988111C).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

Página 30 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

3.16. EXPEDIENTE 993880P: 53/2024 DR-LU ACTIVIDAD GABINETE DE FISIOTERAPIA y OSTEOPATIA, C/ PROFESOR JOSÉ MOYA, 3-BAJO. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD de _____ en nombre y representación de Don _____, en el que se pone de manifiesto el interés en iniciar actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 14316 de fecha 16/10/2024, se recibe el escrito en el que consta, que:

“EXPONE:

Adjunto documentación necesaria para la apertura de un Gabinete de Fisioterapia y Osteopatía en C/ Profesor José Moya, nº3, bajo, en 30400 Caravaca de la Cruz.

SOLICITA:

Alta de actividad de Gabinete de Fisioterapia y Osteopatía”.

Se adjunta modelo de Declaración Responsable. C.S.V.: HZAA AKWH FWPA ZWRT F9LY
Se adjunta justificante pago Tasa Urbanística.

VISTO.- Que obra en el expediente Providencia de 17/10/2024 para dar curso al procedimiento.

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico Urbanístico, de fecha 15/04/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“Por todo lo anterior, la actividad solicitada a través de la Declaración Responsable se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos.

C) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, a juicio del técnico que suscribe, SI SE CUMPLE EL ORDENAMIENTO Y SI PROCEDE, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a lo establecido en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas”.-

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 08/05/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“E) CONCLUSIÓN:

- *Se ha aportado la totalidad de la documentación requerida, y se ha practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se han relacionado en el apartado C del presente informe.*
- *En relación a la actividad solicitada, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto existente en el expediente, redactado por el Arquitecto D. José María Martínez-Carrasco Sánchez-Ocaña como “Proyecto Gabinete de fisioterapia y osteopatía” de fecha 14 de octubre de 2024, han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas para el cumplimiento de la normativa existente.*
- *Atendiendo a todo lo anterior, NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA, ateniéndose a las condiciones que se describen en el apartado F.”-*

Visto el informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** de la comunicación de la actividad consistente en el GABINETE DE FISIOTERAPIA Y OSTEOPATÍA, en Calle Profesor José Moya, 3, Bajo, en el T.M. de Caravaca de

Página 31 de 65

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

la Cruz, Ref. Catastral 9481206WH9198B (Expte. Interno 53/2024 DR-LU – Código Electrónico 993880P), bajo la titularidad de

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, y **atendiendo a las siguientes condiciones incluidas en el informe técnico de fecha 08/05/2025:**

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.

3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido conforme a la normativa de aplicación. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

7. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009. b. Cumplir las obligaciones de control

Página 32 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

11. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se debe contemplar el siguiente caso:

o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 8 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

12. Quedando este informe sometido a cualquier otro mejor fundamento (tanto técnico como jurídico) y obviamente a la decisión final de la superioridad.

3.17. EXPEDIENTE 994435K: 55/2024 DR-LU DECLARACIÓN RESPONSABLE INICIO ACTIVIDAD DE RESIDENCIA DE ANCIANOS/GERIÁTRICO EN C/ DOLORES LÓPEZ MARTÍNEZ S/N URBANIZACIÓN EL LLANO. ANTIGUO ALBERGUE HOTEL EL LLANO CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil MURCIA ACTIVOS, S.L., con C.I.F.: B16717779, en el que se pone de manifiesto el interés en desistir de una Actividad de la que previamente se había presentado Declaración Responsable.

Concretamente, con R.G.E. nº 14901 de fecha 28/10/2024 se recibe el escrito en el que consta, que:

“ENVIAMOS COMUNICACION DE DESESTIMIENTO DE NUEVA ACTIVIDAD DE MURCIA ACTIVOS, S.L.”.

VISTO que con fecha 10/12/2024, por parte de los servicios técnicos municipales se efectúa visita inspección, en cuya acta consta:

“Se persona el Auxiliar Técnico que suscribe, en varias ocasiones, la última de ellas, sobre las 13 horas del 10 de diciembre de 2024, encontrando la actividad cerrada y sin muestras de ningún tipo de actividad”.-

Página 33 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

VISTO que con fecha 10/03/2025, por parte de los servicios técnicos municipales se emite informe, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

“Con R.G.E. nº 14901 de fecha 17/10/2024, MURCIA ACTIVOS SL comunica el desistimiento del inicio de la nueva actividad comunicada el 16/10/2024.

Visto el informe emitido por el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo donde se comprueba que en la ubicación C/ Dolores Martínez s/n en la Urbanización “El Llano” de este T.M. Municipal, no se está ejerciendo la actividad referenciada, procede en consecuencia, proponer el archivo del mencionado expediente”.-

Visto el informe jurídico de fecha 21 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. **Tomar razón** del Desistimiento/Renuncia de la tramitación de Expediente de Declaración Responsable para el ejercicio de actividad consistente en Residencia de Ancianos/Geriátrico, en C/ Dolores López Martínez, s/n, de la Urbanización El Llano, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, (EXP. 55/2024 DR-LU, Código Electrónico 994435K), solicitada por la Mercantil MURCIA ACTIVOS, S.L., con C.I.F.: B16717779.

2. **Declarar archivado** el procedimiento administrativo.

3. **Comunicar** el presente Acuerdo al Área de Vivienda y Urbanismo de este Ayuntamiento.-

3.18. EXPEDIENTE 1008077H: 16-2024 Q. DENUNCIA POR VERTEDERO DE ESTIERCOL SIN LICENCIA EN UMBRÍA LA SERRATA POL. 169 PARC. 6. REF. CATASTRAL 30015A16900006 CARAVACA DE LA CRUZ.

VISTO.- Que obra en el expediente ACTA-DENUNCIA/INSPECCIÓN en Procedimiento Administrativo Exp-2024-100610-265, abierto por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caravaca, Patrulla PAPRONA de Caravaca de la Cruz, en el que por vía interadministrativa, se pone en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanismo, que:

*“DESCRIPCIÓN: Se recibe queja en esta Unidad comunicando que cerca de la pedanía de Barranda en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), en el interior de una parcela privada se está acumulando gran cantidad de estiércol. Traslados al paraje conocido como Umbría de la Serrata Pol. 169 Parc. 6, se observa como en una explanada la cual **se encuentra sin impermeabilizar y sin vallado perimetral, se está depositando gran cantidad de estiércol de origen ganadero**, observando en el lugar una máquina-pala de color amarillo, marca Komatsu, sin matrícula. Realizadas gestiones con el propietario de la parcela el cual figura como relacionado, manifiesta que la gestión del estiércol es llevada a cabo por una persona de nombre **Fernando Fernández Martínez**.*

*Puesto en contacto con Fernando, comunica que **se dedica a la venta de estiércoles, asimismo pone en conocimiento que posee autorización verbal del propietario del terreno para el acopio de la basura** y que se encuentra dado de alta, aportando sólo código NIMA como transportista”.-*

VISTO.- Que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 27/03/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) ANTECEDENTES:

.../...

- Consultado el Libro de Registro de Actividades Exentas/Inocuas y el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba que **no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia de Apertura para la**

Página 34 de 65

actividad referenciada en el lugar indicado.

B) VISITAS DE COMPROBACIÓN:

Con fecha 18 de diciembre de 2024, el Técnico Auxiliar del Área de Urbanismo, realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 5/03/2025, según consta en el expediente electrónico del asunto de referencia, trasladando su contenido a continuación:

.../...

C) CONCLUSIÓN:

En consecuencia de lo anterior y desde el punto de vista técnico:

- 1. Consultando el Libro de Registro de Actividades Exentas/Inocuas y el Libro de Registro de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de este Ayuntamiento, se comprueba que no hay referencia alguna sobre la existencia de Licencia para la actividad referenciada en el lugar indicado. En consecuencia, la actividad de almacenamiento de estiércol, **se encuentra en funcionamiento sin la preceptiva Licencia de Apertura, por lo que deberá pronunciarse al respecto la Asesoría Jurídica de este Excmo. Ayuntamiento.***
- 2. La instalación/actividad referenciada de Almacenamiento de estiércol, **ocupa espacio en una finca/parcela con dos zonificaciones de suelo distintas, Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental (NU-PA) y Suelo No Urbanizable Lugar de Interés Comunitario (NU-LIC), donde el uso de ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS USOS AUTORIZADOS NI EXCEPCIONALES, y por lo tanto SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS USOS PROHIBIDOS. Por ello, no podrá legalizar su situación dado que no cumple con el PGMO vigente.***
- 3. Los titulares de los terrenos y según certificación catastral, aparecen recogidos en el informe de visita de comprobación del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo de fecha 05/03/2025.*
- 4. La actividad referenciada de **ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL**, está sujeta a autorización ambiental autonómica según lo establecido en la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, **debiendo darle traslado en su caso a la Administración correspondiente.***
- 5. Los residuos almacenados **deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Plan de prevención y gestión integral de residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular, Plan Recircula 2024-2035.***
- 6. **Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje antes del depósito de estos residuos**".-*

Visto el informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental frente a la Actividad/Instalación ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL, en Paraje Casa Chirriar, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A169000060000ZF (Exp. Interno 16/2024, Código Electrónico 1008077H), por no ser legalizable ex **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, **conforme al Informe Técnico de 27/03/2025.**

SEGUNDO.- Ordenar el cese de la Actividad/Instalación ALMACENAMIENTO DE ESTIÉRCOL en Paraje Casa Chirriar, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A169000060000ZF (Exp. Interno 16/2024, Código Electrónico 1008077H), por no ser legalizable ex **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, **conforme al Informe Técnico de 27/03/2025**, a su titular
, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía.

- Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.
- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.

Una vez se dicte el acuerdo de cese, se deberá restablecer el medio ambiente:

- Los residuos almacenados deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Plan de prevención y gestión integral de residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular, Plan Recircula 2024-2035.
- Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje antes del depósito de estos residuos.

TERCERO.- Como como medida cautelar por el momento no se determina la necesidad de su adopción, a reserva de nuevas actuaciones inspectoras y persistencia de la actividad.

CUARTO.- Apercibir

con domicilio en Travesía del Angulo, 7, Archivel, T.M. de Caravaca de la Cruz, que de no atender el requerimiento, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el **artículo 146.2** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 27/03/2025, a Don con domicilio en Travesía del Angulo, 7, Archivel, T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la orden de cese propuesta.**

SEXTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 27/03/2025, a:

- Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- Órgano competente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.19. EXPEDIENTE 1009301H: LOM 125-2005 15 VIVIENDAS, SÓTANO-GARAJE Y TRASTEROS PROLONGACIÓN C/ ADANES Y C/ NUEVA APERTURA, S/N.-

VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2025 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Suspender provisionalmente los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

SEGUNDO.- Proponer la declaración de caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

TERCERO.- Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

CUARTO.- Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos”.

VISTO que consta la notificación electrónica a la Mercantil Interesada el 11/04/2025, no constando escrito de alegación presentado.

Visto el informe jurídico de fecha 20 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Declarar la caducidad definitiva del expediente número 1009301H, LOM 125-2005: 15 viviendas, sótano-garaje y trasteros, en Prolongación C/ Adanes y C/ Nueva Apertura, s/n, de esta Ciudad.

Advertir que la declaración de caducidad extingue la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

SEGUNDO.- Archivar el expediente número 1009301H, LOM 125-2005 (15 viviendas, sótano-garaje y trasteros), en Prolongación C/ Adanes y C/ Nueva Apertura, s/n, de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar al Servicio de Vivienda y Urbanismo, para que proceda de conformidad.

CUARTO.- Notificar al interesado dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha en que el acto sea dictado, con indicación de los recursos que procedan.-

3.20. EXPEDIENTE 1014088F: 18-2024 Q. EXPLOTACIÓN GANADERA PORCINA 1000 CABEZAS SIN LICENCIA DE APERTURA SITA PARAJE CAMINO DEL LLANO NAVARES. REF. CATASTRAL 30015A12900116 CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente ACTA-DENUNCIA/INSPECCIÓN en Procedimiento Administrativo Exp-2024-100610-282, abierto por la Dirección General de la Guardia Civil, Compañía de Caravaca, Patrulla PAPRONA de Caravaca de la Cruz, en el que por vía interadministrativa, se pone en conocimiento del Servicio de Vivienda y Urbanismo, que:

“DESCRIPCIÓN: Que se recibe denuncia de particular a través de Exp. OIAC 17786_24, comunicando la existencia de una explotación porcina en paraje Camino del Llano de la pedanía de Navares-Caravaca de la Cruz, y que la misma desprende fuerte olor, así como solicitando se compruebe la supuesta impermeabilización de la balsa de purines existente en la misma. Que patrulla en servicio se desplaza a la

explotación denominada el Llano, realizando inspección, acompañados por el titular de la misma. **La explotación cuenta en el momento de la inspección con 1.000 animales para cebo, contando con Registro de Explotación ganadera ES300151440007. Se solicita la documentación oportuna para el funcionamiento de la actividad, así como la correspondiente a la impermeabilización de la balsa de purines existente en la explotación. Que presenta certificado de capacidad e impermeabilización de balsa de purines de fecha 05/04/2023 y libro de explotación ganadera, comunicando carecer de la correspondiente Licencia de actividad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz**”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 04/04/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

A) ANTECEDENTES:

- Consultado el Libro de Registro de Actividades de este Ayuntamiento, se comprueba referente a la actividad de explotación porcina de cebo (1.000 plazas), sita en Camino Casa Doña Ana, Paraje El Llano de la Pedanía de Navares, con referencia catastral 30015A12900116, de este Término Municipal, la **existencia de un expediente de tramitación de legalización de Licencia de actividad con titular D. José Reina Sánchez, con informe técnico con conclusión desfavorable**, comunicada con R.G.S. nº 2008000686 de fecha 06/02/2008 (Número de expediente **58/2006 CAL**).
- Dispone de Acta de puesta en marcha y funcionamiento para explotación porcina de cebo para 1000 plazas sita en Camino casa Dña. Ana, Paraje El Llano, Navares, T.M. de Caravaca de la Cruz, con número de registro de explotación ganadera número 15144007, al titular D. José Reina Sánchez, expedida por el Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Calidad Ambiental de la Conserjería de Industria y Medio Ambiente con Registro de Salida nº 1777 de fecha 5/05/2006.

B) VISITAS DE COMPROBACIÓN:

Con fecha 18/12/2024, el Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo realiza visita de comprobación emitiendo informe al respecto con fecha 05/03/2024, según consta en la sede electrónica –sedipualba, y transcrito a continuación:

.../...

C) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

La zona de la finca/parcela donde se pretende implantar la obra/instalación/actividad solicitada (según la documentación aportada) ocupa espacio, según la planimetría del vigente P.G.M.O., en suelo UR-H2 (SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO GENERAL), y a zona de protección arqueológica (**afectando al yacimiento arqueológico 282**).

.../...

E) CONCLUSIÓN:

Vista el Acta-denuncia/inspección y petición de inicio de procedimiento nº 2024-100610-00000282 por: Infracción a la normativa sobre actividades clasificadas. Precepto: Carecer de licencia de actividad. Y el informe de visita de inspección del Técnico Auxiliar de esta Área de Urbanismo, resulta lo siguiente:

La actividad está en funcionamiento careciendo de la preceptiva licencia municipal de apertura, se sitúa a una distancia aproximada de 12 metros a Suelo Urbanizable UR-P de la Pedanía de Navares, a una distancia aproximada de 410 metros a Suelo Urbano de la Pedanía de Navares y a una distancia inferior a 500 metros de viviendas. No cumpliendo las distancias mínimas a suelo urbano, suelo urbanizable UR-P y a viviendas, instalaciones hoteleras o turísticas y restaurantes, que estén dadas de alta en el I.B.I. Urbano, establecidas en la Ordenanza municipal reguladora de actividades pecuarias en el Término Municipal. **No pudiendo legalizar su situación.**

Por todo lo anterior, **se emite informe DESFAVORABLE** sobre el asentamiento de la actividad solicitada en el lugar epigrafiado.

Referente a la afectación a zona de protección arqueológica, **se estará a lo establecido en el preceptivo informe expedido por el arqueólogo municipal.**

Se deberá dar traslado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de ganadería. En su caso.

*Deberán restablecerse las condiciones físicas y ambientales existentes en el paraje.
Los residuos almacenados deberán ser retirados por empresa gestora autorizada de estos residuos y depositados en lugar autorizado, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Plan de prevención y gestión integral de residuos de la Región de Murcia para la Economía Circular, Plan Recircula 2024-2035".-*

VISTO que obra en el expediente Informe Arqueológico, de fecha 25/04/2025, cuyas conclusiones se transcriben a continuación:

"3 ACTUACIONES Y MEDIDAS CORRECTORAS

*3.1 Por el momento, y hasta la resolución de este expediente, **cautelamente no se debería autorizar ninguna obra que suponga remociones de tierra por debajo de la rasante actual.***

*3.2 En cumplimiento del deber de cooperación y colaboración de las administraciones públicas **se debe proceder a dar traslado del expediente para su conocimiento a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de Murcia**".-*

Visto el informe jurídico de fecha 2 de junio de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Iniciar Procedimiento de Restablecimiento de la Legalidad Ambiental frente a la Actividad/Instalación EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO – 1.000 PLAZAS en Paraje El Llano, Camino de Doña Ana, Navares, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A12900116 (Exp. Interno 18/2024 Q – 58/2006 CAL, Código Electrónico 1014088F), por no ser legalizable ex **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de 04/04/2025.

SEGUNDO.- Ordenar el cese de la Actividad/Instalación EXPLOTACIÓN PORCINA DE CEBO – 1.000 PLAZAS en Paraje El Llano, Camino de Doña Ana, Navares, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A12900116 (Exp. Interno 18/2024 Q – 58/2006 CAL, Código Electrónico 1014088F) por no ser legalizable ex **artículo 141** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada, conforme al Informe Técnico de fecha 04/04/2025, a su titular Don JUAN MIGUEL REINA BERMÚDEZ, con N.I.F.: 23268384C, estando afectado gravemente al Orden Público y al interés general de la ciudadanía.

- Previo a su elevación a acuerdo definitivo, se abre trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días improrrogables para que alegue lo que a su derecho convenga.
- Plazo de ejecución de la orden de cese: Inmediato a su firmeza en vía administrativa.

TERCERO.- Como como medida cautelar se ordena:

*Por el momento, y hasta la resolución de este expediente, **cautelamente no se debería autorizar ninguna obra que suponga remociones de tierra por debajo de la rasante actual.***

CUARTO.- Apercibir a con domicilio en Calle Loma Nueva, 1 – Navares, del T.M. de Caravaca de la Cruz, que de no atender el requerimiento, una vez el acuerdo que ordene el cese y la reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, sea firme en vía administrativa, se realizarán las comprobaciones sobre el cese de la actividad y reposición o restablecimiento del orden ambiental infringido, en orden a la **adopción de Multas coercitivas de hasta 3.000 €**, por cada mes natural de incumplimiento y la **adopción de la medida de Ejecución Subsidiaria**, en su caso, de conformidad con el **artículo 147 y 146** de la **Ley 4/2009**, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

En caso de Ejecución Subsidiaria, el reembolso de los gastos y costes de la ejecución subsidiaria tendrá el carácter de ingreso de Derecho público, y podrá exigirse por la vía de apremio, de conformidad con el artículo 146.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de protección ambiental integrada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 04/04/2025 y el de 25/04/2025, a con domicilio en Calle Loma Nueva, 1 – Navares del T.M. de Caravaca de la Cruz, indicándole que tendrá un **plazo de DIEZ días hábiles**, a contar desde el día siguiente a que reciba el presente Acuerdo, **para presentar cuantas alegaciones, justificaciones y documentos estime necesarios, en cuanto a la orden de cese propuesta.**

SEXTO.- Notificar el acuerdo, junto con el Informe Técnico de 04/04/2025 y el de 25/04/2025, a:

- Servicio de Vivienda y Urbanismo.
- Servicio de Policía Local.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Órgano competente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.21. EXPEDIENTE 1041867N: 4-2025 DR-LU PRESENTACIÓN DE PROYECTO DE REFORMA INTERIOR DE SUPERMERCADO EN AVDA DE LOS ANDENES Nº 7. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO.- Que obra en el expediente SOLICITUD d , en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 1490 de fecha 02/03/2025, se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

“Expone que se tenga como presentada la documentación relativa al Documento de Declaración Responsable del Proyecto de Reforma interior de supermercado ubicado en Caravaca de la Cruz, Murcia.

Que a juicio de quien suscribe, pone en conocimiento de la Administración Municipal de Caravaca de la Cruz que reúne los requisitos para realizar un acto urbanístico sujeto a declaración responsable.

Se solicita que se tenga por presentada la documentación pertinente y que se tenga por realizada esta comunicación a los efectos oportunos”.-

A la vista de las entradas posteriores, se entiende que actúa en nombre y representación de CONSUM, S.COOP., con C.I.F.: F46078986.

VISTO.- Que con fecha 20/05/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, se informa favorablemente el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyos antecedentes y conclusiones establece lo siguiente:

“B) SEGÚN PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN VIGENTE:

.../...

Deberá depositar una fianza en aval o en metálico de 3.499,00 euros, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos, según lo establecido en el informe del Jefe del Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios de fecha 20/03/2025.

SEGÚN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (BORM 22/03/2013)

.../...



FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

La fianza en concepto de gestión de residuos de conformidad con los criterios establecidos en la ordenanza municipal asciende a **5.436,50 €** (CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).

C) OTROS:

El presupuesto de ejecución material del proyecto aportado, asciende a la cantidad de **659.096,14 €** (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS).

D) SEGÚN LA LEY 4/2009, DEL 14 DE MAYO, DE PROTECCIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

1º) Por su naturaleza y características, y en armonía con las prescripciones de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, **la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.**

2º) Tras el estudio del Proyecto, incluido en el expediente, se observa que la obra / instalaciones / actividad proyectada por el Ingeniero Industrial D. Pablo Tovar García con "PROYECTO REFORMA INTERIOR DE ESTABLECIMIENTO PARA SUPERMERCADO EN CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)" con visado nº MU2501443 de fecha 08/05/2025, consiste en lo siguiente:

.../...

E) CONCLUSIÓN:

Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente Planeamiento, **NO EXISTE INCONVENIENTE EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA URBANÍSTICA (OBRAS / INSTALACIONES)**, atendiéndose a las condiciones, medidas correctoras y observaciones que a continuación se relacionan: .../...".

Visto el informe jurídico de fecha 29 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Otorgar LICENCIA URBANISTICA PARA ACTIVIDAD SOMETIDA A DECLARACIÓN RESPONSABLE para SUPERMERCADO, sita en Avenida de Los Andenes, 7-Bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9485614WH9198E (Expediente interno 4/2025 DR-LU, Expediente Electrónico 1041867N), a favor de CONSUM, S.COOP., con C.I.F.: F46078986, con correo electrónico a efecto de notificaciones amanogil@grupotec.es, sin perjuicio de atender a los siguientes condicionantes técnicos y medidas correctoras incluidos en el informe técnico de 20/05/2025:

1. Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

2. Los servicios urbanísticos a proyectar y ejecutar serán los establecidos por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento Servicios. Las obras de urbanización deberán ejecutarse simultáneamente a las obras de construcción de la actividad, en su caso.

3. El aforo máximo del local deberá estar expuesto mediante cartel visible dentro del local.

4. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

5. Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

6. Las instalaciones de agua potable y saneamiento de la actividad deberán ejecutarse correctamente y revisarse, con el fin de no ocasionar molestias ni daños al inmueble.

7. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo) y equipos de aire acondicionado, maquinaria de frío, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

8. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes.

9. Los propietarios de este suelo deberán ceder los terrenos afectado por ocupación de viales, la corrección de alineaciones y costear los gastos de urbanización precisos para que la parcela adquiera la condición de solar. Todo ello según lo establecido en el artículo 3.3.- Suelo Urbano Consolidado, del vigente planeamiento. En su caso.

10. Las redes y acometidas de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA, S.A. C/ Cartagena, nº 20 - bajo, de esta ciudad. Teléfono 705732).

11. El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y /o instalación/es. Asimismo, una vez concluidos la/s obra/s y/o instalación/es; deberá obtener la preceptiva "licencia de Primera Ocupación o Apertura y Funcionamiento", previo al uso de la/s misma/s.

12. Fijación de plazos, en su caso:

a. Iniciación de las obras: Dentro del plazo de seis meses a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia. De no ser así se entenderá caducada la misma.

b. Finalización de las obras: Un plazo máximo de tres años a contar desde la notificación del acto de otorgamiento de la licencia, salvo que hubiera obtenido prórroga justificada.

13. Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga. Caducidad:

a. Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

b. Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

c. La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base, siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.

d. Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.

e. La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.

f. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

14. Pérdida de eficacia de las licencias: a. Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas. b. Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

Página 42 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

15. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto y Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

16. En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento. (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados).

17. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la obra/instalación que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

18. Se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y en particular, con lo establecido en sus artículos 24 y 25. Igualmente con lo determinado en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

19. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, materia orgánica, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberán ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

20. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

21. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad.

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente. f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

22. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

23. Condiciones establecidas en la Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 de fecha 19/09/2023).

24. Las establecidas en la documentación aportada, Proyecto de Obra / Instalaciones y Anexos.

Página 43 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

25. Quedando este informe sometido a cualquier otro mejor fundamento (tanto técnico como jurídico) y obviamente a la decisión final de la superioridad.

G) DOCUMENTACIÓN A APORTAR PREVIO A LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD:

• Una vez concluida la/s obra/s y/o instalación/es, deberá aportar Certificado Fin de Obra / Instalación, firmado por el/los técnico/s director/es de la obra, y visado por el Colegio/s Oficial/es Profesional/es correspondiente/s.

• Certificado emitido por la empresa instaladora de la instalación de protección contra incendios. (original o copia compulsada)

• Según lo establecido en el articulado de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, deberá aportar lo siguiente:

- Un informe de Entidad de Control Ambiental que acredite el cumplimiento de las condiciones ambientales impuestas y las descritas en la documentación aportada (proyectos y anexos) y la exigida en la normativa vigente de aplicación en la materia.

- En el caso de que la actividad realice vertidos industriales a la red de saneamiento, habrá de comprender la comprobación de las instalaciones de pretratamiento o depuración y demás medidas relativas a los vertidos impuestas en la licencia.

• Autorización / Inscripción de las Instalaciones de Baja Tensión, climatización y frío, expedida por la Dirección General de Industria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

• Declaración responsable de actividad de acuerdo con el modelo municipal. <https://www.caravaca.org/index.php/ayuntamiento/tramites-delciudadano/urbanismo/comunicacion-previa-o-declaracion-responsable> En la declaración responsable el interesado manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable para el ejercicio de la actividad que se dispone iniciar, que posee la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante todo el periodo de tiempo que dure el ejercicio de la actividad. Debiendo de acompañarla, según proceda, de la documentación citada en el art. 70.4 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada y relacionada a continuación:

o Memoria descriptiva de la actividad.

o Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.

o Justificación de haber obtenido las autorizaciones o formalizado las comunicaciones o declaraciones exigibles por la normativa de carácter sectorial.

o En el caso de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera sujetas a notificación (grupo C del anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera), justificación de haber realizado la misma ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

o Si se trata de una actividad sujeta a comunicación previa al inicio de la actividad de producción y gestión de residuos (artículo 35 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular), justificación de haber realizado dicha comunicación previa ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

o Autorización municipal de vertidos industriales a la red de saneamiento, cuando resulte exigible. g) Autorización o concesión para la ocupación o utilización del dominio público, cuando resulte exigible.

o Justificante del pago de la tasa, cuando resulte exigible.

• En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos, deberá aportar, copia compulsada de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como copia compulsada de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio y Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

• Deberá aportar autorización sanitaria (en su caso), expedida por el Órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Copia compulsada de "La presentación de una comunicación previa a las autoridades competentes para que se tramite la inscripción de las empresas y establecimientos en el Registro y simultáneamente se pueda iniciar la actividad, sin perjuicio de los controles que posteriormente puedan llevarse a cabo", según lo establecido en el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. En su caso. Modelos de comunicación/autorización previa en: <http://www.murciasalud.es/pagina.php?id=37781>

Deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.499'00 Euros**, en concepto de conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y, de **5.436'50 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición).

Finalizada la obra y/o instalación, se deberá aportar certificado fin de obra/instalación, firmado por los técnicos directores de obra, y visado por el Colegio Oficial, aportar documento de Declaración Responsable conforme al modelo municipal, antes del inicio de la actividad, así como el resto de documentación que señala el técnico municipal en el **apartado G** de su informe.

SEGUNDO.- Notificar a CONSUM, S.COOP., con C.I.F.: F46078986, con correo electrónico a efecto de notificaciones amanogil@grupotec.es, indicándole que el Acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.22. EXPEDIENTE 1045117C: DR 6-2025 DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS. VALLADO DE PARCELA. POLIGONO 157- PARCELA 33A. OICAS DE ABAJO. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar vallado en parcela.

Concretamente, con R.G.E. nº 1924 de fecha 10/02/2025, se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 07/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

"Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.h de la LOTURM:*
 - h) *El cerramiento de fincas.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según instancia es de 1.500,00 €.*
5. *Que el tipo de vallado es de malla metálica, de altura máxima 2 metros, con dos filas de bloque, en tres tramos con una longitud total de 40 metros, en los que se inserta una puerta de 3 metros, así como la apertura de otra puerta de 2 metros en un muro existente.*

Página 45 de 65

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

6. Que dado el tipo de obra no se aporta Estudio de Gestión de Residuos.

7. Que el importe de la fianza, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**, cantidad que **ha sido satisfecha** con fecha del 11/02/2025, N.º Operación: 320250000225; N.º de ingreso: 20250000150”.-

Visto el informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de vallado en parcela, en Urbanización Buenavista, 63, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 30015A157003340000ZH (Expediente Interno DR 06/2025, Código electrónico 1045117C), a solicitud de

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a
, con dirección de correo a efecto de notificaciones en Avenida de La Vega, 22, 03300-Orihuela (Alicante), indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.23. EXPEDIENTE 1045209E: 5/2025 DR-LU INICIO DE NUEVA ACTIVIDAD: TALLER ARTESANAL DE CALZADOS SITUADO EN C/ PUENTECILLA Nº 31, CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación
en el que se pone de manifiesto el interés en iniciar actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 1934, de fecha 10/02/2025, se recibe el escrito en el que consta, que:

“Expone: que con relación a inicio de nueva actividad consistente en taller artesanal de calzados situado en C/ Puentequilla Nº 31, Caravaca; se adjunta documentación de aplicación.

Solicita: sea revisada la documentación aportada y, en su caso, se emita la correspondiente licencia de actividad”.-

Se adjunta modelo de Declaración Responsable. C.S.V.: HZAA AN9L V77K LX23 EQFH.
Se adjunta justificante pago Tasa Urbanística: C.S.V.: HZAA AN9L WPVM CQVZ MHJV.

VISTO que obra en el expediente Providencia de 11/02/2025 para dar curso al procedimiento.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico Urbanístico, de fecha 18/02/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“C) CONCLUSIÓN:

*Dado que la solicitud referenciada respeta las determinaciones del vigente planeamiento, a juicio del técnico que suscribe, **SI SE CUMPLE EL ORDENAMIENTO Y SI PROCEDE**, en consecuencia, se tramite la solicitud con arreglo a lo establecido en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en la Ley 4/2009 de 14 de mayo de Protección Ambiental Integrada.*

D) CONDICIONES:

La actividad solicitada se ubica según el P.E.R.I. de fecha 24/01/1991, en zonificación (Zona 1), por cuanto que, NO podrá realizarse obra exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias, así como colocación de rótulos, señal o símbolo, en fachadas o en cubiertas, sin autorización expresa de la Dirección General de Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello, conforme a lo establecido en el art. 19.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 10/04/2025, cuyos antecedentes y conclusiones se transcriben a continuación:

“D) CONCLUSIÓN:

- *La actividad referenciada se encuentra en suelo urbano Zona 1 – Casco Antiguo de Caravaca, y en la Zona 2.c del PERIP, PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR Y PROTECCIÓN DEL CASO ANTIGUO DE CARAVACA, encontrándose el uso solicitado dentro de los permitidos.*
- *Se ha aportado la totalidad de la documentación requerida, y se ha practicado visita de comprobación a la actividad cuyos datos se han relacionado en el apartado C del presente informe.*
- *En relación a la actividad solicitada, se ha comprobado que, referente a las obras/instalaciones descritas en el proyecto existente en el expediente, redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ramón Moreno Álvarez como “Proyecto licencia actividad: Taller artesanal calzados” de fecha 5 de octubre de 2023 y certificado con visado MU2500368 de fecha 05/02/2025 han sido debidamente aplicadas las medidas correctoras señaladas para el cumplimiento de la normativa existente.*
- *Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD REFERENCIADA**, ateniéndose a las condiciones que se describen en el apartado E”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 21 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1. Tomar razón de la comunicación de la actividad consistente en el TALLER ARTESANAL DE CALZADOS, en Calle Puentequilla, 31-Bajo, en el T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 0284214XH0108C0001QH (Expte. Interno 05/2025 DR-LU), bajo la titularidad de

2. Declarar concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente de la actividad, a la fecha presente, sin necesidad de adoptar medidas sancionadoras o que afecten a la continuidad del funcionamiento de la actividad que se desarrolla en el establecimiento indicado, sin perjuicio de posteriores controles que estime precisa esta Administración realizar en la actividad y establecimiento, **debiendo cumplir las siguientes condiciones técnicas incluidos en el informe técnico de fecha 10/04/2025:**

1. Se dará cumplimiento de lo establecido en el articulado de la Ley 6/2006, de 21 de julio, sobre incremento de las medidas de ahorro y conservación en el consumo de agua en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. En la actividad solicitada no se proyecta instalación de música, en consecuencia, queda prohibido la instalación de música.

3. La actividad deberá ejercerse con las puertas y ventanas cerradas con el fin de no ocasionar molestias por olores/ruidos a los vecinos colindantes, según el artículo 17 de la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

4. Deberá mantener en buen estado de funcionamiento el sistema de ventilación del local, - extractores-, (rodamientos y anclajes del mismo), equipos de aire acondicionado y demás maquinaria, con el fin de garantizar los niveles de ruido reflejados en la Memoria Ambiental anexa al Proyecto presentado a este

Página 47 de 65

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

Ayuntamiento. No se producirán, consecuencia del funcionamiento de equipos, emisiones sonoras capaces de provocar inmisiones superiores a los valores legalmente establecidos en el Decreto 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente frente al ruido y posterior corrección de errores incluidos en el B.O.R.M. de fecha 9/10/1998. Así como en la preceptiva Ordenanza Municipal y Ley del Ruido 37/2003, Real Decreto 1513/2005 y Real Decreto 1367/2007.

5. Aquellos residuos potencialmente reciclables o valorizables tales como, cartuchos de tóner de impresoras, papel, cartón, vidrios, envases y residuos de envases de carácter industrial o comercial, etc., deberá ser destinados a estos fines, evitando, en todo caso, la evacuación a vertedero (Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular). En general, ningún residuo potencialmente reciclable o valorizable podrá ser destinado a operaciones de eliminación. En consecuencia no se mezclarán residuos constituidos por diferentes materiales, manteniéndose en las adecuadas condiciones de separación con el fin de facilitar y hacer posible la entrega de los mismos a empresas que aseguren su efectivo aprovechamiento.

6. Todo material, sustancia u objeto (sólido o líquido) que la industria que deba desprenderse tendrá la consideración de residuo. Los productores de residuos son los responsables de garantizar su correcta gestión ambiental de acuerdo con Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

7. Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

8. En el caso de la generación de residuos tóxicos/peligrosos en la actividad, deberá disponer de la inscripción en el registro de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, así como de la/s hoja/s de aceptación con la empresa/s gestora/s de estos residuos, todo ello conforme a lo establecido en Real Decreto 952/1997, de 20 de junio y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

9. Deberes del titular de la instalación/actividad (art. 12 Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada):

a. Disponer de las autorizaciones ambientales correspondientes y/o la licencia de actividad mediante su obtención a través de los procedimientos previstos en la Ley 4/2009.

b. Cumplir las obligaciones de control y suministro de información prevista en esta Ley y por la legislación sectorial aplicable, así como las establecidas en las propias autorizaciones ambientales o en la licencia de actividad

c. Costear los gastos originados por el cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones ambientales autonómicas o en la licencia de actividad, y de las obligaciones de prevención y control de la contaminación que le correspondan de acuerdo con las normas ambientales aplicables.

d. Comunicar al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad las modificaciones sustanciales que se propongan realizar en la instalación, así como las no sustanciales con efectos sobre el medio ambiente.

e. Informar inmediatamente al órgano competente para otorgar las autorizaciones ambientales autonómicas o la licencia de actividad de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente.

f. Prestar la asistencia y colaboración necesarias a quienes realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

g. Cumplir cualesquiera otras obligaciones establecidas en esta ley y demás disposiciones que sean de aplicación.

10. Modificaciones en la instalación (art. 22 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada): El titular de la instalación deberá comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental autonómica las modificaciones que pretenda llevar a cabo, cuando tengan carácter sustancial y las no sustanciales.

11. Envases usados y residuos de envases. En aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se debe contemplar el siguiente caso:

o Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 8 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la Disposición Transitoria Segunda de dicha Ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

3.24. EXPEDIENTE 1048645C: 6/2025 LA-LU LEGALIZACION CLUB POLIDEPORTIVO, C/ EXTREMADURA, Nº 15. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación del CLUB POLIDEPORTIVO LA LOMA, con N.I.F.: G30113088, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 2325 de fecha 17/02/2025, se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

“SE ADJUNTA EL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA LOMA”.-

Consta depositada fianza. C.S.V: HZAA AQMD TLCC KUNH 3ACR

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 19/02/2025.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de la Interesada de legalización de la Actividad con carácter provisional. C.S.V.: HZAA AQMU Y3FE EY9Q NCKR.

VISTO que con fecha 21/04/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo se informa sobre el carácter provisional para el otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

“.../...”

1. Parte de las edificaciones existentes asociadas a la actividad “CENTRO POLIDEPORTIVO”, no cumplen con las alturas mínimas exigidas en el Artículo 5.18. Alturas libres del PGMO vigente, **encontrándose en situación de Fuera de Ordenación.**
2. La actividad referenciada se ubica en SUELO URBANO SGE-1, Sistema General de equipamiento. Donde las condiciones de ordenación, edificación, usos y estética serán las señaladas para las zonas 8 de equipamientos. Examina la parcela y las edificaciones existentes, se comprueba que las edificación existente (aseos vestuarios) situados en la parte noreste de la parcela y el vallado de las pistas polideportivas situadas al suroeste de la parcela **no respetan las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir, entre otras cosas con alineaciones**, estando en situación de Fuera de Ordenación.
3. Como consecuencia de lo indicado en los apartados 1 y 2 anteriores, a juicio del técnico que suscribe, **NO se cumple el ordenamiento** y NO procedería, en consecuencia, se tramite la solicitud/legalización con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
En cuanto a las instalaciones y actividad, podría ser de aplicación lo establecido en el artículo 8.16.- Usos en edificaciones fuera de ordenación, del vigente planeamiento, y en los artículos 111 y 112 de la LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, en sus artículos 111 (usos y obras provisionales) y 112 (Régimen de fuera de ordenación o de norma).

4. Con R.G.E. nº 4371 de fecha 27/03/2025, **se solicita la legalización de la actividad con carácter provisional**, proponiendo un depósito o aval en cuantía de 300 euros para garantizar la reposición a su estado anterior de las instalaciones. Al solicitarse la legalización de instalaciones/actividad (con carácter provisional), **el titular deberá aportar** las justificaciones necesarias para acreditar que la instalación o actividad existente se ajustan a la normativa vigente de aplicación en la materia, solicitud y documentación técnica aportada (art. 67.2 Ley 4/2009), entre otras:
 - **Certificado** fin de obras/Instalación referido al proyecto de legalización, emitido por técnico competente.
 - **CERTIFICADO DE ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMINISTRACIÓN EN MATERIA DE CALIDAD AMBIENTAL EN EL CAMPO DE RUIDOS (ECA)**. Con los contenidos mínimos que se describen en el ANEXO V de la mencionada Ordenanza de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones (BORM 217 DE FECHA 19/09/2023) y atendiendo a lo establecido en su disposición transitoria.
5. Para asegurar el cumplimiento del carácter provisional y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, **se exigirá depósito o aval de 500 €**, habiendo antecedentes que constatan dicha cuantía”.-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite solicitud de legalización de una actividad objeto de licencia de actividad, formulada por CLUB POLIDEPORTIVO LA LOMA, con N.I.F.: G30113088, para Actividad de CLUB POLIDEPORTIVO, **CON CARÁCTER PROVISIONAL**, sita en Calle Extremadura, 15, del T.M. de Caravaca de la Cruz, Ref. Catastral 9477007009197G (Expediente interno 6/2025 LA-LU, Código Electrónico 1048645C).

Igualmente, deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, por importe de **500 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LOTURM.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 21/04/2025 y lo declarado por el titular con fecha 27/03/2025, RGE Nº 4371.-

3.25. EXPEDIENTE 1053526F: LOM 240-2007 7 VIVIENDAS CAMINO CAMPO DE ARRIBA, 44 Y C/ CAMINO DEL POLI ARCHIVEL RENUNCIA DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL.-

VISTO.- Que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 11 de febrero de 2008, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 5 de marzo de 2008, acordó conceder la licencia para construcción de 7 viviendas, local y garajes en C/ Camino Campo Arriba, 44 y C/ Camino del Poli, s/n -ARCHIVEL, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. JUAN FRANCISCO NAVARRO MARTÍNEZ, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 5.900 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia.-

De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

VISTO.- Que obra en el Expediente Entrada número 2757 de 26/02/2025 por R.G.E., donde consta que:

- Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.
- Que no han comenzado las obras.

VISTO.- Que a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Suspender provisionalmente los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

TERCERO.- Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

CUARTO.- Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.-

3.26. EXPEDIENTE 1058160R: 7/2025 DR 12/12 SOLICITUD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD PARA OFICINA DE CORREDURÍA DE SEGUROS Y CONTRATOS VARIOS EN AVDA. GRAN VÍA Nº 49 DE CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de _____, en nombre y representación de la Mercantil PASOS 30, S.L., con C.I.F.: B67847236, en el que se pone de manifiesto el interés en ejercer actividad.

Concretamente, con R.G.E. nº 3090 de fecha 07/03/2025 se recibe el escrito en el que consta SOLICITUD, de:

"SE PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITAR LA LICENCIA PROVISIONAL DE LOCAL PARA LA ACTIVIDAD DE CORREDURIA DE SEGUROS Y CONTRATOS VARIOS, EN LA AVDA. GRAN VIA 49 BAJO - 30400 CARAVACA DE LA CRUZ".-

VISTO que obra en el expediente Providencia de Inicio de Expediente, de 11/03/2025.

VISTO que obra en el expediente declaración jurada del titular/interesado solicitando carácter provisional de la actividad en el emplazamiento indicado. C.S.V.: HZAA APY9 PAYV 933A NUY9.

VISTO que con fecha 23/04/2025, por parte del Servicio de Vivienda y Urbanismo, en cuyas conclusiones establece lo siguiente:

".../..."

1. La actividad solicitada, se encuentra encuadrada dentro de los usos permitidos, las obras / instalaciones solicitadas no dificultan la ejecución del vigente planeamiento.
2. La solicitud referenciada, NO respeta las determinaciones del vigente planeamiento al no cumplir el la edificación donde se proyecta la actividad con el número de plantas máxima, altura máxima y estando desambientado según PERI. Estando en situación de Fuera de Ordenación, por cuanto que, a juicio del técnico que suscribe, NO se cumple el ordenamiento y NO procede, en consecuencia, se

tramite la solicitud con arreglo a la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, donde la actividad del asunto de referencia será objeto de la presentación de una declaración responsable ante el órgano municipal competente.

3. Según lo establecido en el art. 111 de LEY 13/2015, de 30 de marzo, DE ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA DE LA REGIÓN DE MURCIA, resulta:

Artículo 111. Usos y obras provisionales.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en este título para cada clase y categoría de suelo, podrán admitirse, en los supuestos señalados, usos, obras o instalaciones de carácter provisional que no estén expresamente prohibidos por la legislación sectorial, la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico con tal carácter, y se consideren compatibles con la ordenación por no dificultar su ejecución, y siempre que se justifique su necesidad y su carácter no permanente, atendidas las características técnicas de las mismas o la temporalidad de su régimen de titularidad o explotación.
 2. En suelo no urbanizable solo se autorizarán, previo informe de la dirección general competente en materia de urbanismo, los usos provisionales y las instalaciones requeridas para su implantación, pero en ningún caso obras ni construcciones que tengan carácter de edificación.
 3. El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el Ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria.
 4. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente (**Estableciéndose la cantidad de 100 €**).
4. El titular del asunto de referencia, con R.G.E. nº 3290 de fecha 07/03/2025, **solicita la actividad con carácter provisional**.-

Visto el informe jurídico de fecha 23 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud de una actividad objeto de declaración responsable, con carácter provisional, formulada por la Mercantil PASOS 30, S.L., con C.I.F.: B67847236, para actividad de OFICINA CORREDURÍA DE SEGUROS Y CONTRATOS VARIOS, sito en Avda. Gran Vía, núm. 49-bajo, del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Nº 7/2025 DR 12/12, Código Electrónico 1058160R).

Igualmente, deberá depositar fianza, en aval o en metálico, por importe de **100 Euros**, para asegurar el cumplimiento de limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, de conformidad con lo previsto en el artículo 111 LOTURM.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que comparezca ante esta Secretaría General para formalizar documento en el que conste las condiciones recogidas en el informe técnico de fecha 23/04/2025 y lo declarado por el titular con fecha 07/03/2025, RGE Nº 3290.-

3.27. EXPEDIENTE 1062864A: DR 21-2025. DECLARACION RESPONSABLE REFORMA INTERIOR DE RESIDENCIA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN, C/ MARIA ROSA MOLAS Nº 1. CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de COLEGIO NTRA. SRA.
CONSOLACION CARAVACA, con C.I.F.: R3000091C, en el que se pone de manifiesto el interés en ejecutar obras.

Concretamente, con R.G.E. nº 3712 de fecha 17/03/2025, se recibe el escrito en el que consta, Modelo de solicitud de autorización para ejecución de obra.

Página 52 de 65

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 12/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“Que mediante el título habilitante de Declaración Responsable se pretende realizar las actuaciones en cabecera descritas.

Que la solicitud formulada por el interesado cumple con los condicionantes necesarios para que dicho título habilitante produzca técnicamente efecto habida cuenta que:

1. *Consta de la documentación técnica requerida.*
2. *Que el objeto pretendido se encuentra dentro del ámbito de aplicación material y objeto del título habilitante solicitado, al encontrarse dentro de los supuestos del artículo 264.2.a de la LOTURM:*
 - a) *obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre edificios existentes cuando no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente total, o no supongan la sustitución o reposición total de elementos estructurales principales.*
3. *Cuenta con la información necesaria para el análisis de la conformidad urbanística de la actuación a realizar a través de las actuaciones de inspección posteriores.*
4. *Que el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) según la documentación técnica aportada es de **4.685,05 €**.*
5. *Que según el Estudio de Gestión de residuos aportados el peso de los mismos es de 3,846 tn., siendo el importe de la **fianza**, según el art. 7 de la Ordenanza reguladora de RCD es la mínima de **100,00 €**.*
7. *Que el ejercicio o modificación de cualquier actividad precisará de la correspondiente licencia de actividad mediante declaración responsable o comunicación previa, según proceda”.-*

Visto el informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Tomar razón de la ejecución de reforma interior de Residencia, en Calle Rosa María Molas, 1, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 97750A4WH9197D0001JQ (Expediente Interno DR 21/2025), a solicitud de COLEGIO NTRA. SRA. CONSOLACION CARAVACA, con C.I.F.: R3000091C.

SEGUNDO.- Advertir, que para que la DR despliegue sus efectos jurídicos, se tiene que depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100,00 €**, en concepto de gestión de residuos, de conformidad con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de RCD.

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente, y concretamente a los efectos de revisar la Actividad por si precisa adaptación normativa o restablecimiento de la legalidad ambiental.-

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a COLEGIO NTRA. SRA. CONSOLACION CARAVACA, con C.I.F.: R3000091C, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de mcruz.carrasco@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

3.28. EXPEDIENTE 1077009X: LOM 134-2007 URBANIZACIÓN BUENAVISTA, PARCELA 27 (26 SEGÚN CATASTRO) RENUNCIA DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TECNICO) POR PARALIZACIÓN DE OBRAS (INICIADAS).-

VISTO que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 10 de octubre de 2007, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 17 de octubre de 2007, acordó conceder la licencia para construcción de una vivienda y semisótano para garaje en Camino del Nevazo, s/n, Urbanización Buenavista, Parcela 27, Finca Registral N° 27.289, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto D. JOSÉ SÁNCHEZ VÉLEZ, y por quedar la parcela (695 m2.) indivisible, no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. Igualmente deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de 6.050 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia.-
De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

VISTO que, obra en el Expediente Entrada número 5435 de 14/04/2025 por R.G.E., donde consta que:

- Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.
- Que las obras no están concluidas.

VISTO que, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Suspender provisionalmente los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

SEGUNDO.- Proponer la declaración de caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

TERCERO.- Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

CUARTO.- Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTO.- Advertir que en caso de pretender continuar y terminar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

SEXTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.-

3.29. EXPEDIENTE 1077041Q: LOM 186-2007 4 VIVIENDAS DÚPLEX C/ RISCO Y C/ SEVILLA ARCHIVEL. RENUNCIA DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TECNICO).-

VISTO que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 15 de noviembre de 2007, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2007, acordó conceder la licencia para construcción de 4 viviendas dúplex en C/ Risco y C/ Sevilla -ARCHIVEL, de este Término Municipal, según proyecto redactado por el Arquitecto D. PEDRO LORENCIO PÉREZ, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 7.250 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia..-
De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

VISTO que obra en el Expediente Entrada número 5443 de 14/04/2025 por R.G.E., donde consta que:

- Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.
- Que las obras no han comenzado.

VISTO que a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Suspender provisionalmente los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

TERCERO.- Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

CUARTO.- Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTO.- Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos.-

3.30. EXPEDIENTE 1077056M: LOM 129-2007 VIVIENDA UNIFAMILIAR. PARAJE LAS NOGUERICAS BENABLÓN. FINCA REGISTRAL 44207. RENUNCIA DIRECTOR EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TECNICO).-

VISTO que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 7 de septiembre de 2007, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 3 de octubre de 2007, acordó conceder la licencia para construcción de vivienda unifamiliar, en Paraje Las Noguericas -BENABLÓN, de este Término Municipal, Finca Registral Nº 44.207, según proyecto redactado por el Arquitecto D. PEDRO LORENCIO PÉREZ, y por quedar la parcela (5.006'00 m2.) indivisible, no agotando su capacidad de edificación en virtud de esta licencia, debe presentar documento que acredite la anotación de tal extremo en los Libros del Registro de la Propiedad. De la misma deberán cederse, para su uso como camino público, 176'80 m2. Igualmente deberá realizar una aportación económica de 267'75 Euros para financiar la obtención de 38'25 m2. de suelo destinado a dotaciones y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal, que se adjuntarán a esta licencia.- De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

VISTO que, obra en el Expediente Entrada número 5451 de 14/04/2025 por R.G.E., donde consta que:

- Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.
- Que las obras no están concluidas.

VISTO que, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 26 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Suspender provisionalmente los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

TERCERO.- Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

CUARTO.- Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTO.- Advertir que en caso de pretender continuar y terminar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.-

3.31. EXPEDIENTE 1077258R: LOM 98-2009 REPARACIÓN PUNTUAL DE ELEMENTOS CERAMICOS EN FACHADA. ANTES CTRA. MURCIA ESQUINA C/ LOS MOLINOS (HOY AVDA. MARUJA GARRIDO, 30). RENUNCIA DIRECTOR DE EJECUCIÓN MATERIAL (ARQUITECTO TÉCNICO).-

VISTO que, en relación con la siguiente licencia urbanística:

A la vista de su instancia de fecha 30 de noviembre de 2009, en la que solicita LICENCIA DE OBRAS, la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2009, acordó conceder la licencia para reparación de fachada (de elementos puntuales cerámicos caídos), en Avda. Maruja Garrido, 30 y 33, de esta Ciudad, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. FRANCISCO JAVIER PORTACELI MEDINA, debiendo depositar una fianza, en aval o en metálico, de 550 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y cumplir las condiciones técnicas impuestas por el Departamento de Urbanismo Municipal.- De acuerdo con el proyecto y demás documentos presentados.-

VISTO que, obra en el Expediente Entrada número 5449 de 14/04/2025 por R.G.E., donde consta que:

- Se ha producido la renuncia expresa del Arquitecto Técnico como director de la ejecución de las obras.
- Que las obras no están concluidas.

VISTO que, a la vista de los antecedentes obrantes en el expediente.

Visto el informe jurídico de fecha 27 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Suspende provisionalmente los efectos del Título Habilitante, hasta que concluya la tramitación del presente Expediente.

SEGUNDO.- Declarar la caducidad de la licencia de obras descrita, así como la extinción de sus efectos por haberse producido en las obras descritas el incumplimiento de los plazos concedidos en la licencia.

TERCERO.- Advertir que la declaración de caducidad extinguirá la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística en vigor.

CUARTO.- Dar audiencia al interesado con el fin de que en plazo de diez pueda presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes.

QUINTO.- Advertir que en caso de pretender continuar y terminar la edificación proyectada, deberá nombrar nuevo director de ejecución de las obras, así como justificar adecuadamente el motivo de paralización que enerve la caducidad en los términos previstos en la norma de aplicación.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.-

4.- Servicio de Obras y Servicios Públicos:

4.1. EXPEDIENTE 342456J: LICENCIA DE OBRAS INSTALACION AGUA POTABLE PUERTO MOJANTES.-

VISTO.- Que obra en el expediente Certificado de Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2022, por el que:

“La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad conceder licencia de obra mayor a D. para Instalación Conducción de Agua Potable, situada en Tartamudo de Abajo para dar servicio a una vivienda en Puerto Mojantes, Pol. 117, Parc. 4, de este Término Municipal (Exp. Código Electrónico 342456J), según proyecto

Página 57 de 65

técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sebastián Asturiano Castillo, de fecha noviembre de 2019 y posterior Anexo de fecha abril de 2020, haciéndose constar que dicho proyecto se encuentra visado por el Colegio Profesional correspondiente, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **3.000'00 Euros**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos afectados y de **3.600'00 Euros**, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados, y atenderse a las siguientes condiciones impuestas en el informe del Técnico Municipal”.

VISTO.- Que, con fecha 20/03/2023, la Junta de Gobierno Local, acordó tomar conocimiento del cambio de titularidad de la Licencia de Obras concedida por JGL de fecha 29/12/2022, solicitado por en nombre y representación de

VISTO.- Que, con fecha 11/04/2025, se emite Informe Técnico sobre la solicitud para la recepción de las obras ejecutadas en el que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO para su recepción.

VISTO.- Que, con fecha 27/05/2025, se emite Informe Técnico sobre la solicitud para la devolución de las fianzas depositadas en el que NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO para la devolución de las mismas.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la devolución de las fianzas depositadas por importes de 3.000,00 Euros, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los Servicios Urbanísticos afectados y de 3.600,00 Euros, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones con respecto a los residuos de construcción y demolición generados (Números de Operación: 320230000232 – 320230000233, respectivamente).-

4.2. EXPEDIENTE 1078395X: APERTURA DE CATA BAJA TENSION.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 5546 de fecha 16/04/2025, se recibe el escrito en el que consta, que:

“APERTURA DE CATA EN CALLE DR. FAUSTINO PICAZO CARVACA DE LA CRUZ - MURCIA-101344254”.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 21/04/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **820'95 €**.

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CALLE FAUSTINO PICAZO

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **250'00 €**.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013),

deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**”.-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, para la ejecución de apertura de cata (1.50 x 1.00), en Calle Faustino Picazo, 6C hasta nueva C.G.P., del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Electrónico 1078395X), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Boj Córdoba, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **250'00 €**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y, de **100'00 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 1) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 2) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 3) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 4) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.
 - Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.
 - Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.
 - Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.

- Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.
- Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a
y, a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones cpd-telematico@iberdrola.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

4.3. EXPEDIENTE 1079780W: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
, en nombre y representación de
el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.-

Concretamente, con R.G.E. nº 5789 de fecha 22/04/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“Expone: que con relación a EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN situada en Polígono 22, Parcela 347, Paraje La Bebedora, Caravaca; Se presenta documentación para solicitud de licencia de obras municipal.

Solicita: sea revisada la documentación y se emita la correspondiente licencia de obras a la mayor brevedad posible”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22/04/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **1.878'23 €**.*

B) Las obras a no afectan a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantía de conservación de servicios urbanísticos

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de **100'00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.*

.../...

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA”.-***

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a con
para la ejecución de Línea Aérea en Baja Tensión para Distribución, en Paraje Algezares, Polígono 127, Parcela 61, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral

Página **60** de **65**

30015A127000610000ZS (EXP. Electrónico 1079780W), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Ramón Moreno Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 5) *En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público.*
- 6) *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.*
- 7) *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*
- 8) *Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:*
 - *Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.*
 - *Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.*
 - *Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.*
 - *Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.*
 - *Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.*
 - *Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de solu.ing.si@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

4.4. EXPEDIENTE 1079781X: SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA EJECUCIÓN DE LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de
en nombre y representación de
, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 5793 de fecha 22/04/2025 se recibe el escrito en el que consta, que:

“Expone: que con relación a EJECUCIÓN DE INSTALACIÓN DE LÍNEA AÉREA EN BAJA TENSIÓN situada en Polígono 22, Parcela 347, Paraje La Bebedora, Caravaca; Se presenta documentación para solicitud de licencia de obras municipal.

Solicita: sea revisada la documentación y se emita la correspondiente licencia de obras a la mayor brevedad posible”.-

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 22/04/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **1.940'52 €**.*

B) Las obras a no afectan a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, por lo que no se considera necesaria la exigencia de garantía de conservación de servicios urbanísticos

*C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse una fianza por importe de **100'00 €** para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.*

.../...

*Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA”.-***

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a con
para la ejecución de Línea Aérea en Baja Tensión para Distribución, en Paraje La Bebedora, Polígono 22, Parcela 347, del T.M. de Caravaca de la Cruz. Ref. Catastral 30015A022003470000SG (EXP. Electrónico 1079781X), según proyecto redactado por el Ingeniero Industrial, D. José Ramón Moreno Álvarez, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar una fianza, en aval o en metálico, de **100'00 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 9) *En caso de ser necesario, el replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado, haciendo constar que tanto los apoyos como el CPM, no podrán invadir el espacio público.*
- 10) *El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.*
- 11) *Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.*
- 12) *Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:*
 - *Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.*
 - *Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas*
 - *Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.*
 - *Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.*
 - *Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.*
 - *Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de soluing.si@gmail.com, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.

4.5. EXPEDIENTE 1088111Q: APERTURA DE CATA EN CALLE NUEVA, CARAVACA DE LA CRUZ-32-08-101351167-CATA EN CALLE NUEVA-CARAVACA DE LA CRUZ.-

VISTO que obra en el expediente SOLICITUD de en nombre y representación de la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, en el que se pone de manifiesto el interés en solicitar Licencia Urbanística.

Concretamente, con R.G.E. nº 6533 de fecha 08/05/2025, se recibe el escrito en el que consta, que:

“Apertura de cata en Calle Nueva, Caravaca de la Cruz-32-08 - 101351167-CATA EN CALLE NUEVA - CARAVACA DE LA CRUZ”.

VISTO que obra en el expediente Informe Técnico, de fecha 13/05/2025, cuyos análisis y conclusiones se transcriben a continuación:

*“A) El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de **871'35 €**.*

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

B) Las obras a realizar en vías públicas pueden afectar a bienes e infraestructuras dependientes de este Ayuntamiento, en los siguientes viales:

- CALLE NUEVA

- La fianza necesaria para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos, asciende a un total de **250'00 €**.

C) De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de producción y gestión de residuos de la construcción y demolición en el T.M. de Caravaca de la Cruz (BORM nº 67 de fecha 22 de marzo de 2013), deberá constituirse **una fianza por importe de 100'00 € para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados** en la presente obra, siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

.../...

Atendiendo a todo lo anterior, **NO EXISTE INCONVENIENTE TÉCNICO EN EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA SOLICITADA**.-

Visto el informe jurídico de fecha 22 de mayo de 2025, obrante en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder Licencia de Obra Mayor a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, para la ejecución de apertura de cata para empalmes, en Calle Nueva (101351167), del T.M. de Caravaca de la Cruz (EXP. Electrónico 1088111Q), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Boj Córdoba, quedando sujeta a la liquidación provisional de la tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, sin perjuicio de la liquidación definitiva que la Administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Igualmente, deberá depositar fianzas, en aval o en metálico, de **250'00 €**, para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos y, de **100'00 €**, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con respecto a los RCD generados en la presente obra, de conformidad con la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), siendo preciso para su devolución y previa solicitud del productor de residuos, la acreditación documental de la correcta gestión de los mismos.

Y, cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

Se dará cumplimiento a la Ordenanza Municipal de Aplicación en las licencias y en la ejecución de zanjas y catas en espacio público municipal, prestando especial atención a lo relativo a ejecución de las obras en cuanto a condiciones técnicas, calidad, seguridad y señalización, y en particular las siguientes condiciones:

- 13) El replanteo de todas las obras e instalaciones, así como la definición de los materiales a emplear en la reposición de elementos de urbanización afectados, (canalizaciones de alumbrado público, redes municipales, bordillos, acerados, luminarias, etc.) se determinarán por el Área de Obras Municipales y Mantenimiento de Servicios, previa consulta del interesado.
- 14) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de las obras y/o instalaciones, con indicación y aceptación expresa de la Dirección Facultativa.
- 15) Si fuese necesario cortar el tráfico rodado o peatonal, se avisará a la Policía Local con 48 horas de antelación.
- 16) Las obras que afecten a vías públicas se ejecutarán atendiendo los siguientes criterios:
 - Se debe trabajar en tramos concretos no superiores a los anchos de manzana establecidos por la edificación consolidada, en los que se realice la excavación, tendido de las conducciones, tapado, hormigonado y reposición de la pavimentación (de características

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
17/06/2025

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
17/06/2025

idénticas a las existentes), y en caso de pavimento de aglomerado asfáltico con un acabado de SLURRY en todo el ancho de zanja. Así mismo se repondrán las señalizaciones horizontales que se vean afectadas por las obras.

- *Cada tramo deberá finalizarse en plazos no superiores a 2 semanas.*
- *Los cruces con calles deberán ser accesibles en un plazo no superior a un día.*
- *Previamente a la apertura de cada tramo se contactará con la Jefatura del Área de Mantenimiento de este Ayuntamiento para analizar la incidencia de las nuevas instalaciones con las infraestructuras existentes; previamente al tapado de las zanjas abiertas se volverá a contactar con dicha Jefatura para comprobar que se han cumplido las condiciones que se hayan establecido.*
- *Los tramos abiertos deberán estar adecuadamente señalados, vallado, con los pasos adecuados para peatones y vados, sobre los que se solicitará la conformidad de la Policía Local, a fin de garantizar la seguridad. Asimismo quedarán dentro del recinto vallado todo el material, maquinaria y personal que estén trabajando.*
- *Las obras se mantendrán en buen estado de limpieza y señalización, incluso de noche.*

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Obras y Servicios Públicos.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a

y, a la Mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U., con C.I.F.: A95075578, con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones de cpd-telematico@iberdrola.es, indicándole que el acuerdo así adoptado podrá ser objeto de los recursos que procedan.-

5.- Asuntos Urgentes.-

No hay asuntos a tratar.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y cuarenta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-